

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



**Primer Periodo Ordinario del Segundo
Año de Ejercicio Constitucional**

<p style="text-align: center;">JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p style="text-align: center;">Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Armando Bautista Gómez</p> <p style="text-align: center;">Secretario Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p style="text-align: center;">Vocales Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p style="text-align: center;">Presidente Dip. Nazario Gutiérrez Martínez</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Juan Maccise Naime Dip. Javier González Zepeda</p> <p style="text-align: center;">Secretarios Dip. Crista Amanda Spohn Gotzel Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez Dip. Claudia González Cerón</p>
---	---

<p>INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Zamora Brenda • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Arias Calderón Juliana Felipa • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bautista Gómez Armando • Bernal Casique Iveth • Burgos Hernández Anais Miriam • Casasola Salazar Araceli • Cisneros Coss Azucena • Colín Guadarrama María Mercedes • Correa Hernández Max Agustín • Couttolenc Buentello José Alberto • De la Cruz Pérez Faustino • Delgado Hernández Marta Ma del Carmen • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escamilla Sámano Brenda • Espinosa Ortiz Israel Placido • Fiesco García Karla Leticia • Flores Jiménez Xóchitl • Galicia Ramos María de Jesús • Galicia Salceda Adrián Manuel • Garay Casillas María de Lourdes • García Carreón Telesforo • García García José Antonio • García Sánchez Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • Gollás Trejo Liliana • González Bautista Valentín • González Cerón Claudia • González González Alfredo • González Morales Margarito • González Zepeda Javier • Guadarrama Sánchez Luis Antonio • Gutiérrez Cureño Mario Gabriel • Gutiérrez Martínez Nazario 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Hernández Ramírez Julio Alfonso • Labastida Sotelo Karina • Loman Delgado Carlos • López Montiel Imelda • Maccise Naime Juan • Marín Moreno María Lorena • Martínez Altamirano Maribel • Martínez García Benigno • Martínez Martínez Marlon • Medrano Rosas Berenice • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Millán García María Elizabeth • Millán Márquez Juan Jaffet • Murillo Zavala Camilo • Nápoles Pacheco Nancy • Nova Gómez Violeta • Olvera Higuera Edgar Armando • Ortega Álvarez Omar • Pineda Campos Rosa María • Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso • Ruiz Páez Montserrat • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Ángeles Tanech • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Segura Rivera Bernardo • Solorza Luna Francisco Rodolfo • Soto Ibarra Juan Carlos • Spohn Gotzel Crista Amanda • Tinoco Ruiz Bryan Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilia • Uribe Bernal Guadalupe Mariana • Villagómez Sánchez Juan Pablo • Villalpando Riquelme Julieta • Zetina González Rosa María



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

62

Octubre 31, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA HACE USO DE LA PALABRA, PARA DAR UN MENSAJE POR EL ATENTADO EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO, FRANCISCO FERNANDO TENORIO CONTRERAS. 10

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL FIN DE QUE SE GARANTICE QUE NINGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REQUIERA TEMPORALIDAD EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 13

INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE EL 17 DE MAYO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 17

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 21

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 24

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR AL PRESENTE PERÍODO DE SESIONES LEGISLATIVAS, SE SIRVA DAR A CONOCER A ESTA LX LEGISLATURA, EL MONTO DEL PRESUPUESTO QUE SE DESTINARÁ PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD, DENTRO DEL “PROGRAMA ESTATAL FAMILIAS FUERTES MÁS SANAS Y MEJORES SERVICIOS DE SALUD”, ASÍ COMO LOS AVANCES REALES GENERADOS EN LOS MISMOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 34
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON RESPECTO A LAS CRISIS DE AGUA POTABLE QUE SE VIVE EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 39
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE AJUSTE A LA LEY, LAS CONVOCATORIAS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA MAGISTRADO EN MATERIA PENAL Y EN MATERIA CIVIL DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, PRESENTADO POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 44
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LOS 125 MUNICIPIOS, PARA QUE REFUERZEN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A INCENTIVAR EL ACCESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y COMBATIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD DESDE EDADES TEMPRANAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BRENDA AGUILAR ZAMORA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 49
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO A HACER CUMPLIR LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA Y LIBERTAD SINDICAL EN LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 51
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y AL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, BUSQUEN Y PROMUEVAN CONJUNTAMENTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE AVENTURA, CARRERAS CAMPO TRAVIESA, RUTAS CICLISTAS EXTREMAS Y TODO TERRENO, Y PROMUEVAN COMPETENCIAS O DEPORTES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ATRAIGAN TURISMO Y GENEREN DERRAMA ECONÓMICA EN LA ENTIDAD, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 54

- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PARA QUE COORDINE ACCIONES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS INVESTIGACIONES RELATIVAS A LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DIFUNDIR LOS MISMOS Y PROPONER POLÍTICAS PREVENTIVAS; ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA QUE INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN TÉRMINOS DE FEMINICIDIOS Y LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS PROCESOS PENALES POR DELITO DE FEMINICIDIO A SU CARGO, ADEMÁS DE LLEVAR A CABO ESTUDIOS DE LOS CASOS ANTES REFERIDOS A FIN DE DETERMINAR LOS MODUS OPERANDI Y LAS CARACTERÍSTICAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y PSICOLÓGICAS DE LOS AGRESORES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 57
- PRONUNCIAMIENTO RELATIVO A (ELECCIÓN PLANILLA MAGISTERIAL EN PROCESO DE ELABORACIÓN), PRESENTADO POR EL DIPUTADO BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 64
- PRONUNCIAMIENTO EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 66
- AVISO REMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO. 67

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.****Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

El diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política hace uso de la palabra, para dar un mensaje por el atentado en contra del Presidente Municipal de Valle de Chalco, Francisco Fernando Tenorio Contreras.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 186 de la Ley de Educación del Estado de México; con el fin de que se garantice que ninguna institución educativa requiera temporalidad en las Actas de Nacimiento para la realización de trámites, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto para que se declare el 17 de mayo como el “Día Estatal de la Lucha contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo registra y la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley para la Reparación del Daño por Afectación a los Derechos Humanos, y que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Derechos Humanos, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que, en un plazo no mayor al presente período de sesiones legislativas, se sirva dar a conocer a esta LX Legislatura, el monto del

presupuesto que se destinará para la rehabilitación de los centros de salud, dentro del “Programa Estatal Familias Fuertes más Sanas y Mejores Servicios de Salud”, así como los avances reales generados en los mismos, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México y de la Comisión del Agua del Estado de México, para que informen a esta soberanía cuáles son las acciones que se están realizando con respecto a las crisis de agua potable que se vive en el Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México para que ajuste a la Ley, las convocatorias del concurso de oposición para magistrado en materia penal y en materia civil de fecha 15 de octubre de 2019, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el punto de acuerdo, hace uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y a los 125 municipios, para que refuercen las acciones encaminadas a incentivar el acceso de niñas, niños y adolescentes a las instalaciones deportivas de carácter público, con el objeto de fomentar las actividades físicas y combatir el sobrepeso y la obesidad desde edades tempranas, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte, de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

10.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México a hacer cumplir los principios de democracia y libertad sindical en los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para adherirse al punto de acuerdo, hace uso de la palabra los diputados Nazario Gutiérrez Martínez, Benigno Martínez García, Max Agustín Correa Hernández, María de Lourdes Garay Casillas, Juliana Arias Calderón, Rosa María Pineda Campos y Jorge García Sánchez. El diputado presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado René Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo, así como a la Titular de la Secretaría de Cultura y al Director General de Cultura Física y Deporte, todos del Gobierno del Estado de México, a que en el ámbito de su competencia, busquen y promuevan conjuntamente la realización de eventos deportivos de aventura, carreras campo traviesa, rutas ciclistas extremas y todo terreno, y promuevan competencias o deportes que por sus características atraigan turismo y generen derrama económica en la entidad, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para adherirse al punto de acuerdo, hacen uso de la palabra los diputados María del Rosario Elizalde Vázquez, Claudia González Cerón, María Lorena Marín Moreno y María Luisa Mendoza Mondragón. El diputado presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para que coordine acciones con el objeto de promover las investigaciones relativas a las causas de la violencia de género, difundir los mismos y proponer políticas preventivas; así como a la Fiscalía General de Justicia para que informe sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia en términos de feminicidios y las sentencias emitidas en los procesos penales por delito de feminicidio a su cargo, además de llevar a cabo estudios de los casos antes referidos a fin de determinar los modus operandi y las características sociales, económicas, culturales y psicológicas de los agresores, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su análisis.

13.- Uso de la palabra por el diputado Benigno Martínez García, para dar lectura al Pronunciamiento relativo a (elección planilla magisterial en proceso de elaboración), presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

14.- Uso de la palabra por la diputada Claudia González Cerón para dar lectura al Pronunciamiento en conmemoración del Aniversario del Nacimiento de Francisco I. Madero, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para hablar sobre este punto, hace uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

La Presidencia registra lo expresado.

15.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Aviso remitido por el Presidente Municipal de San Felipe del Progreso, México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada del aviso para los efectos constitucionales.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

16.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con quince minutos del día de la fecha y cita para el día jueves treinta y uno del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Crista Amanda Spohn Gotzel

Juan Pablo Villagómez Sánchez

Claudia González Cerón

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Con su permiso señor Presidente. Compañeras y compañeros de la mesa directiva. Medios de comunicación. Amigos y amigas que nos visitan.

Compañeras y compañeros diputados, he pedido el uso de la palabra con el propósito fundamental de que desde esta tribuna, la máxima tribuna del Estado de México, que es el escaparate, por decirlo de alguna manera coloquial, el escaparate de la vida pública de nuestra Entidad, compartir con ustedes un lamentable suceso, compartirlo sí; pero con ello hacer, una muy puntual y sobre todo determinante denuncia por la agresión que ha sufrido el Presidente Municipal de Valle de Chalco, el compañero Francisco Tenorio. Hace aproximadamente una hora y media, se nos notifica, de que sufrió una agresión, iba con su escolta después de un evento, se le atravesó un vehículo del cual descendieron dos sujetos y a mansalva le dispararon.

Él se encuentra desde luego delicado, está siendo atendido. La información que tenemos es que será trasladado a un hospital de primer nivel, a efecto de que se pueda continuar con su tratamiento.

El hecho en sí, cualquiera que fuera el caso, reviste desde luego una grave preocupación para todos los ciudadanos de este Estado; pero de manera muy particular, para todas y todos aquellos que tenemos una responsabilidad pública, que tenemos un compromiso con lo público y que lo público tiene que ver con cómo conducimos la actividad política de este Estado. Somos parte de los responsables, de generar las mejores condiciones para la seguridad de la vida y de los bienes de todas y de todos los ciudadanos, de todos y todas las habitantes de este Estado.

En el ámbito de nuestra responsabilidad, estamos haciendo como Legislatura el mejor de los esfuerzos, estamos buscando encontrar las coincidencias y superar las diferencias, en el cómo atender los tiempos tan cruciales que vive nuestro País; cómo atenderlos desde nuestro ámbito, generando las mejores condiciones para que el Poder Judicial, para que el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, podamos hacer una conjunción de esfuerzos y de voluntades y podamos dar las mejores respuestas a esta realidad.

Vivimos una realidad de violencia, una realidad de inseguridad, de la cual nadie absolutamente nadie estamos exentos, no por ser funcionarios públicos, no por ser más visibles unos que otros, no, no, todos y todas absolutamente, estamos siendo sujetos de una descomposición social, de una degradación moral, pero sobre todo, y hay que decirlo con mucha franqueza, que no hemos sido capaces de alcanzar las respuestas desde el punto de vista estratégico, desde el punto de vista de la inteligencia de cómo gobernar y de cómo atender los problemas torales y que tenemos estos resultados.

Hacemos una condena enérgica a quienes son los autores intelectuales y desde luego que esperamos que a la brevedad, la actuación de las autoridades correspondientes, tanto las de seguridad, como las de la procuración de justicia, puedan dar con los responsables de este lamentable y condenable hecho y lo hacemos desde esta tribuna, porque con ello también queremos hacer un llamado, a que si esta es en un proceso de transición, lo asumamos como tal y entendamos que quienes tenemos la responsabilidad pública, tenemos todos, no importando la fuerza política de la que provengamos, no importando la visión y la posición ideológica con la que nos conduzcamos, no importando desde luego el proyecto de Estado y de Nación al que aspiremos. Todos y todas creo que aspiramos a una transformación por el bien del estado y por el bien del País, que hagamos un acto de conciencia, de que solamente juntos, quienes compartimos el noble ejercicio de la política, podamos

hacer el mejor de los esfuerzos y que no nos perdamos ni nos desgastemos en discursos o en debates estériles; sino que debatamos realmente lo que este pueblo necesita, y lo que este pueblo necesita es seguridad, es combatir la violencia, es generar las mejores condiciones de equidad y de proporción que se da entre unos cuantos que lo tiene todo y la gran mayoría, la masa del pueblo que lo tiene poco o que no tiene nada.

Esa es nuestra responsabilidad y a partir de que encontremos esos equilibrios estaremos combatiendo este grave flagelo que es la inseguridad, que es la violencia, que es el crimen y que desde luego, nos empieza a meter en un a grave psicosis colectiva, porque reitero, no es el único caso, aquí en el estado de México tenemos ya muchos casos de diversos personajes, de diversas actividades o diversas profesiones, quienes se decidan al servicio público como es el caso de Francisco Tenorio ahora, de quienes se dedican a la profesión de la comunicación, como es el caso de algunos periodistas, reporteros que igualmente han sido víctimas de este tipo de agresiones.

Qué nos refleja, que se afectan intereses, indiscutiblemente, porque estamos en una auténtica revolución de conciencias, estamos en una auténtica sacudida, de las viejas estructuras que han caído en las manos de los poderes facticos, el poder público tiene la responsabilidad de combatir a los poderes facticos, y si dentro del Poder público existen poderes facticos, también tenemos que combatirlos ahí donde se encuentran, por eso no es cosa menor lo que acaba de suceder, no es un número más a la lista de las víctimas colaterales que se vive en nuestro país y en nuestro estado, es un caso emblemático que nos señala de manera muy puntual lo cerca que están ya, todos aquellos reaccionarios a las transformaciones y a los cambios, venga de donde venga la violencia es condenable, venga de donde venga este propósito de querernos secuestrar anímica y emocionalmente para inmovilizarnos, lo habremos de combatir. Lo peor que puede pasarnos es que este tipo de acciones que en el fondo tienen esos propósitos, afecten nuestro ánimo y nuestro espíritu de lucha, no nos podemos inmovilizar, pero necesitamos hacernos todas y todos juntos.

Hacemos un llamado a las autoridades del Poder Ejecutivo, a las autoridades del Poder Judicial, a la Fiscalía, a que todos cumplamos con nuestra responsabilidad, a que todos hagamos lo que nos toca hacer, porque va de por medio, no solamente la seguridad de las personas, va de por medio la viabilidad de un proyecto de Nación y si esta lucha, implica que haya víctimas colaterales, tengámoslo claro, pero no habremos de cejar en este propósito.

Ese es el llamado que yo agradezco a los integrantes de la Junta de Coordinación Política y a todas las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido morena, que me hayan permitido venir a expresarlo en nombre de la Legislatura, como uno más de los poderes fundamentales de este Estado, un poder que tiene que manifestarse como tal, que tiene que hacer cumplir la ley y que tiene que combatir desde luego, esta inseguridad a la cual se nos quiere llevar cada vez más, porque cada vez más está demostrado que no hay reversa en esta transición y esto compañeras y compañeros hay que registrarlos.

Debemos ser solidarios con la nueva etapa de vida de nuestro País y estos tiene víctimas, sí, pero hay que luchar por evitar que sean las menos, cómo, cumpliendo desde nuestra trinchera y respondiendo al rol que la población nos ha dado, dando las mejores respuestas.

¡Vida la Cuarta Transformación!

¡Viva Francisco Tenorio, Presidente Municipal de Valle de Chalco!

Enhorabuena, porque vayamos juntos en esta denuncia, en hora buena compañeras y compañeros diputados porque esto nos clarifique la visión de que nuestro enemigo fundamental, es la regresión, es la involución y desde luego, que tiene muchos actores y muchos intereses a los cuales tenemos que enfrentar. Juntos saldremos adelante por el bien de México.

Muchas gracias y estaremos pendientes de los resultados del estado de salud de nuestro compañero Francisco Tenorio, muy amables por su atención.

Toluca de Lerdo, México, a 29 de octubre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Anais Miriam Burgos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, y en su representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 186 de la Ley de Educación del Estado de México; con el fin de garantizar que ninguna institución educativa requiera temporalidad en las Actas de Nacimiento para la realización de trámites**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad y el registro son derechos humanos inalienables de toda persona nacida en territorio mexicano, los cuales se encuentran protegidos por lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5º, fracción IX, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La realización del derecho humano a la identidad y registro se hace efectiva mediante la expedición del acta de nacimiento, en la cual debe constar de manera escrita y contener datos como el lugar, hora, fecha de nacimiento y sexo de una persona recién nacida, así como los datos de la madre y del padre, entre otras formalidades que constituyen el acto de registro civil.

El acta de nacimiento es un documento público e imprescindible en la vida de las personas, que además de dar identidad, es requerido para realizar diversos trámites a lo largo de la vida; por ejemplo, el ingreso al sistema de salud nacional, estatal y privado; inscripción a la educación en todos sus niveles; registro o inscripción a programas gubernamentales; trámites para obtener de cartilla militar, pasaporte oficial y visa, credencial de elector; para contraer matrimonio, divorciarse y registrar la defunción de la persona, etcétera.

Por tradición, el acta de nacimiento se redacta inmediatamente después del alumbramiento y con ella se acredita la existencia de una persona, para la emisión de dicho documento, las oficinas del Registro Civil en los Estados se utilizan formatos distintos que pueden variar de una administración a otra e incluso dentro de la gestión, de un año a otro, lo cual no le resta validez ni tampoco afecta su vigencia.

Sin embargo, el problema surge cuando las instituciones educativas, públicas y privadas, así como diversas dependencias de gobierno exigen para la prestación de un servicio o la realización de un trámite, que las personas solicitantes presenten copia certificada del acta de nacimiento con determinado tiempo de expedición, con un máximo de tres a seis meses de antigüedad a la fecha de presentación, lo cual es arbitrario, sobre todo porque dicho requisito no se encuentra previsto en ninguna disposición legal, pero obliga a las personas a tramitar copias certificadas del acta de nacimiento.

Ante dicha problemática, el 26 de diciembre del año 2018, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un párrafo segundo al artículo 3.10, al Código Civil del Estado de México, con el fin de establecer que las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil tienen vigencia permanente, la cual fue publicada el 1 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con datos oficiales del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) hay casi 4 millones 835 mil alumnos matriculados, quienes continúan afectados por la solicitud de temporalidad en las actas de nacimiento que hacen las diversas instituciones educativas en nuestra entidad.

Las y los alumnos, madres y padres de familia, asociaciones de padres de familia e incluso los docentes recientes estas prácticas escolares, pues en la mayoría de los casos, no se permite el trámite escolar, cuando

el acta de nacimiento no es de expedición reciente, a pesar de la entrada en vigor de la mencionada adición al artículo 3.10 del Código Civil del Estado de México.

Por lo que, para garantizar el cumplimiento de la reforma en mención, se estima conveniente establecer en la Ley de Educación del Estado de México una conducta sancionable, respecto a quienes prestan servicios educativos si solicitan para la realización de trámites, la presentación de actas de nacimiento vigentes o con cierta temporalidad de expedición.

En aras del fortalecimiento normativo en el Estado de México, someto la presente iniciativa a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

A T E N T A M E N T E

**ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
DIPUTADA PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
SALCEDA BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 186 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 186.-

I. a XXII. ...

XXIII. Solicitar vigencia en el acta de nacimiento para realizar cualquier tipo de trámite educativo, en contradicción con lo que dispuesto en el artículo 3.10 del Código Civil del Estado de México, y

XXIV. Incumplir cualquiera de las disposiciones de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, 29 de octubre de 2019.

**C. DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Julio Alfonso Hernández Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México; así como 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Libre y Soberano del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **la Iniciativa de Decreto para que se declare el 17 de mayo como el “Día Estatal de la Lucha contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia”**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La orientación sexual de una persona es independiente del sexo que le asignaron al nacer, e independiente de su identidad de género. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que la orientación sexual constituye un componente fundamental de la vida privada de las personas y que existe una clara conexión entre la orientación sexual y el desarrollo de la identidad y el plan de vida de cada persona, incluyendo su personalidad, y las relaciones con otros seres humanos.¹

En conexión con ello, la Corte Interamericana ha establecido que la orientación sexual de una persona se encuentra ligada al concepto de libertad y la posibilidad de toda persona de auto-determinarse y escoger libremente las circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias opciones y convicciones.²

De acuerdo con los Principios de Yogyakarta,³ la orientación sexual es definida como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”.⁴

En esta misma línea, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado que la violencia contra las personas LGBT constituye una “forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género”.⁵

El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ha señalado que en una parte considerable de los casos de tortura a personas LGBT hay indicaciones de que se les somete con frecuencia a “actos de violencia de índole sexual, como violaciones o agresiones sexuales, a fin de “castigarlos” por traspasar las barreras del género o por cuestionar ideas predominantes con respecto al papel de cada sexo”.⁶

El Relator Especial agregó incluso que a las personas LGBT “se les somete en una proporción excesiva a torturas y otros malos tratos porque no responden a lo que socialmente se espera de uno y otro sexo. De hecho, la discriminación por razones de orientación o identidad sexuales puede contribuir muchas veces a

¹ CIDH, Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Karen Atala e hijas (Caso 12.502) contra el Estado de Chile, 17 de septiembre de 2010, párrs. 111 y 116.

² Corte IDH. Caso Karen Atala Riffo e hijas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 136.

³ Los Principios de Yogyakarta son un conjunto de principios que guían la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género. Los Principios fueron adoptados por un grupo diverso de expertos y expertas en derechos humanos, incluyendo jueces, académicos, un ex Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, expertos y expertas en derechos humanos independientes, miembros de los órganos de los tratados, organizaciones no gubernamentales y otros.

⁴ Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de legislación internacional de los derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género, 2006, pág. 6.

⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 20

⁶ ONU, Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/56/156, 3 de julio de 2001, párr. 17.

deshumanizar a la víctima, lo que con frecuencia es una condición necesaria para que tengan lugar la tortura y los malos tratos”.⁷

De igual manera, y con base en la Encuesta Nacional sobre Discriminación realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística de México (INEGI), llevada a cabo en 2017, se obtuvo que el porcentaje de personas lesbianas, gay y bisexuales (LGB) en México era de 1.9%.⁸ Lo que conlleva a una baja aceptación de las personas LGBT, colocándolas en riesgo de ser víctimas de discriminación.⁹

El artículo 1º de nuestra Constitución Federal establece que: “... en los Estados Unidos Mexicanos queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

La violación de los derechos humanos y delitos cometidos contra las personas LGBTTTTIQ¹⁰, resultan preocupantes en nuestro país, pues van en aumento cada día. Por lo que, es necesario proteger sus derechos a fin de que no sean vulnerados y se garantice su respeto en los tres niveles de gobierno, así mismo se impulse por parte de las autoridades una cultura de respeto y tolerancia, para preservar la seguridad jurídica y personal, y se establezcan las bases a efecto de que cesen las prácticas de discriminación de dicha población.

El 17 de mayo ha sido instituido como el Día Internacional de Lucha contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia; y tiene uno de sus antecedentes más próximo en la decisión que tomó en 1990 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud para dejar de considerar a la homosexualidad como una enfermedad de orden mental. Aunque parezca increíble, hasta hace menos de tres décadas el mundo y los ahora denominados ‘consensos globales’, entendían la homosexualidad como un trastorno de la mente, como una deformación del propio cuerpo humano, nada más alejado de la verdad social y, sobre todo, de la verdad científica.

En México, el 16 de noviembre de 2006, la Cámara de Diputados Federal aprobó por unanimidad un punto de acuerdo donde se exhorta al Poder Ejecutivo en sus ámbitos federal, local y municipal a instituir el 17 de mayo como Día Nacional contra la Homofobia y celebrar esta fecha, así como adoptar las medidas para proporcionarlo. Sin embargo, aún no se ha adoptado la fecha oficialmente, el Ejecutivo Federal expidió el Decreto mediante el cual se declara “Día de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias” el 17 de mayo de cada año, con lo cual se pretende dar cumplimiento a lo dictaminado por el Congreso de la Unión, así como por el Acuerdo emitido por la Secretaría de Gobernación el pasado 10 de diciembre de 2009, haciendo evidente la falta de sensibilidad y compromiso hacia la comunidad LGBTTTTIQ.

Se estima que para mejorar la inclusión y dar visibilidad a las personas LGBTTTTIQ, deben realizarse acciones concretas de lucha contra la homofobia, transfobia y bifobia.

La homofobia es el miedo, odio, desconfianza o incomodidad frente a las personas que tienen orientaciones sexuales diversas a la heterosexualidad; la transfobia es frente a las personas transgénero, intergénero o que no siguen las normas tradicionales de género, mientras que la bifobia es frente a las personas que son específicamente bisexuales.

Esta lucha ha de estar dirigida, entre otras acciones, a que las personas LGBTTTTIQ tengan acceso igualitario a derechos, ser protegidas y acceder a justicia y apoyo en situaciones de violencia y discriminación.

Para lo anterior, es necesario promover la creación de espacios seguros de participación y protección, procedimientos adecuados y comunidades libres de discriminación y desigualdad; de tal forma que las personas LGBTTTTIQ no se sientan forzadas a ocultar su orientación sexual o identidad de género para estar protegidas.

Por ello, se pone a la consideración de esta H. Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa.

⁷ ONU, Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/56/156, 3 de julio de 2001, párr. 19, citado en ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, A/HRC/22/53, 1 de febrero de 2013, párr. 79.

⁸ Society a Glance 2019; Cómo se compara México?, disponible en; <https://www.oecd.org/mexico/sag2019-mexico-es.pdf>

⁹ *Ídem*.

¹⁰ **LGBTTTTIQ**: lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexualidad y queer.

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

Decreto No.

La “LX” Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. La “LX” Legislatura del Estado de México, declara el 17 de mayo como el “**Día Estatal de la Lucha contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia**”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
29 de octubre del 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

La niñez y la adolescencia son un pilar fundamental para el progreso y desarrollo de cualquier nación, la educación y los valores que se transmiten a los niños y adolescentes son indispensables para que podamos tener un mundo mejor, más humano y con valores universales que lleven a una mejor convivencia social.

De acuerdo con la encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹¹, a nivel nacional residen 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes, lo que representa el 32.8% de la población total.

El Estado de México es la entidad federativa con mayor número de niños, niñas y adolescentes, ya que en él residen más de 5.7 millones de niños y niñas, es decir el 14.3 % de la niñez a nivel nacional.

En el marco internacional como en el nacional y de la entidad mexiquense se cuentan con ordenamientos jurídicos, los cuales buscan proteger y salvaguardar los derechos de la infancia, tales como, el derecho a la vida, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la familia, así como a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

No obstante, a pesar de contar con dichos ordenamientos, actualmente la niñez y la adolescencia a nivel nacional y de la entidad mexiquense, atraviesa por una gran problemática en materia de desigualdad, pobreza, y sobre todo de violencia e inseguridad.

Respecto del tema de violencia e inseguridad, de acuerdo con datos del INEGI, señala que en el año 2018 lamentablemente se cometieron en promedio tres homicidios de personas menores de edad al día durante dicho año, pues se tuvo registro de mil 20 asesinatos a dicho sector de la población, siendo la entidad mexiquense la quinta entidad a nivel nacional donde más homicidios dolosos se cometieron contra niñas, niños y adolescentes.¹²

Mientras que, de acuerdo con el Informe Global “Construyendo una vida mejor con la niñez 2019”¹³, de la Organización Internacional Save The Children (Salvar a los niños), señala que, la escalada de violencia que ha sufrido el país ha afectado de manera desproporcional a niñas, niños y adolescentes, siendo la forma más extrema de esta violencia los homicidios; pues señala que en promedio a nivel nacional cuatro niñas, niños o adolescentes son asesinados cada día.

¹¹ Encuesta Intercensal 2015; Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), disponible en la pág. web.- <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>; consultado el día 22/10/2019.

¹² Defunciones por homicidios; INEGI; disponible en la pág. web.- https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est&c=28820&proy=mortgral_dh, consultado el día 22/10/2019

¹³ “Construyendo una vida mejor con la niñez”, Save the Children; disponible en la pág. web.- <https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/8e/8ed0b917-61fa-4b0d-b159-5d3e3a63b599.pdf>; <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>; consultado el día 20/10/2019.

Dicho informe infiere que la posibilidad de que un niño sea asesinado en México es mucho mayor que en países en conflicto armado como Palestina o Siria. Además, la Organización señala que, lastimosamente a nivel nacional se cometen más de siete feminicidios de niñas cada mes.

En relación con la violencia que sufren los menores en la entidad mexiquense, el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2016, señala que un total de 35 mil 934 menores de 19 años fueron víctimas del delito, lo cual incluye violencia física y delitos contra la libertad, entre otros.¹⁴

Las condiciones en que se encuentra la infancia nos obligan a crear disposiciones que de manera amplia establezcan deberes a las autoridades para proveer de mecanismos, planes y programas que diseñen y ayuden a establecer mejores condiciones a las niñas, niños y adolescentes y que coadyuven a erradicar la violencia en contra de la niñez.

En este sentido cobra relevancia el garantizar la paz a la niñez mexiquense, pues todo niño o niña tiene derecho a crecer en un ambiente de paz y libertad que le permita desarrollar todas sus capacidades, crecer como persona y ser feliz.

La teoría jurídica de los derechos humanos indica que la paz no debe ser entendida solamente el caso de ausencia de guerras y conflicto, sino que implica la primacía de la justicia en los ámbitos individuales y comunitarios.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la paz es también un derecho humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos somos titulares: todas y todos tenemos derecho a vivir en paz; todas y todos tenemos derecho a una paz justa, sostenible y duradera. La paz es un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a ser educado en y para la paz; el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano; el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible; el derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación efectiva que asiste a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.¹⁵

El derecho a la paz, por lo tanto, permite la conformación de la norma jurídica para devenir en realidad es concreta en la comunidad a la que se pertenece. De esta forma, entidades públicas y privadas deben dedicarse a su consecución, entendiéndola como un derecho humano fundamental que origina la cultura de la paz, de manera que la sociedad esté libre de violencia y de conflicto, y existan los factores más idóneos para el desarrollo

En virtud de ello la presente iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el derecho a la Paz, con el objetivo de que el estado mexiquense garantice el derecho de niñas, niños y adolescentes de la entidad a crecer feliz y a vivir en paz.

Cabe señalar que la presente propuesta coadyuba ha armonizar el marco jurídico de la entidad, con la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día cuatro de junio del presente año, donde se adiciono el derecho a la paz a dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

¹⁴ Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2016, INEGI; disponible en la pág. web.- http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvin_egi/productos/nueva_estruc/702825091576.pdf; consultado el día 18/10/2019.

¹⁵La Paz es un Derecho Humano; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); disponible en la pág. web. - <http://www.unesco.org/archives/multimedia/document-2800>, consultado el día 23/10/2019.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__
 LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA:

Artículo Único. Se reforman los artículos 7, fracción VI; 10, fracción I; 11, en su segundo párrafo; y la denominación del Capítulo Primero "Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo" para ser "Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo", del Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I a V. ...

VI. El derecho a la vida, **a la paz, a la supervivencia y al desarrollo.**

VII a XIV. ...

Artículo 10. ...

I. Derecho a la vida, **a la paz,** a la supervivencia y al desarrollo.

II. a XXI. ...

Capítulo Primero

Del Derecho a la Vida, **a la Paz,** a la Supervivencia y al Desarrollo

Artículo 11. ...

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho **a la paz, a** no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia ni ser utilizados en conflictos armados o violentos o en la comisión de conductas delictivas.

...
 ...
 ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García

Toluca de Lerdo a ____ de Octubre de 2019.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, las que suscriben, Diputada Araceli Casasola Salazar, Diputada Claudia González Cerón y Diputado Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para la Reparación del Daño por Afectación a los Derechos Humanos, y que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo el mandato del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde establece que: **“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”**, y toda vez que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se preocupa por la protección a los Derechos Humanos, sometemos a consideración de esta soberanía la presente propuesta para crear la legislación necesaria para que el Estado de México cuente con los mecanismos de reparación de los derechos humanos que pudieran ser vulnerados por parte de sus servidores públicos.

Para mejorar la protección de los derechos humanos es necesaria la instrumentación de medidas que permitan el resarcimiento de los daños causados por personas al servicio del Estado y que violenten los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este tenor y una vez reconocida la existencia de la transgresión se deben establecer las consecuencias jurídicas que debe asumir el Estado para la reparación de la vulneración a la esfera jurídica de las personas, debido a esto, es necesario que el Estado de México, cuente con un régimen de reparaciones cuando por algún motivo, sus agentes cometan alguna conducta ilícita que requiera restituir a la parte lesionada el goce de su derecho o libertad conculcados.

La reparación del daño tiene como objetivo restablecer el orden jurídico quebrantado por la vulneración a los derechos humanos; reafirmar la seguridad, cargas y justicia en las relaciones sociales; así como, el derecho de la persona y el resarcimiento por la lesión causada, atendiendo la obligación de restituir el estado de cosas a su existencia antes de la actuación repudiable del agente gubernamental.

Siendo así que en los compromisos internacionales que ha suscrito nuestro país, especialmente en lo que se refiere a la Convención Americana de Derechos Humanos, una de las obligaciones contraídas ha sido la garantía de restitución por la violación a los derechos humanos por parte del Estado sustentado en el artículo 63.1 de la citada Convención, siendo además una obligación de los Estados el adoptar disposiciones legales internas para cumplir los propósitos de la Convención según su artículo 2. Refiriendo que es a través de la reparación, que se evita la afectación permanente a la víctima en sus derechos fundamentales. Por tal razón, es necesario que además de que el Estado reconozca la violación, establezca los mecanismos conforme a los cuales se considere la reparación de actos o situaciones violatorias que se encuentren acreditadas.

Asimismo, resulta indispensable, para una eficiente protección de los derechos humanos, el considerar que una violación por sí sola, y su reparación en lo individual, no resulta suficiente, ya que hay que considerar que dicha protección, debe ser dinámica y perfectible, por tal situación, la restitución, debe tener dos vertientes, la primera en lo que respecta a la situación en lo individual con la parte lesionada y otra con el Estado en sí mismo, garantizando que dicha violación no pueda repetirse. Ante tal circunstancia, resulta pertinente, considerar un proceso de reparación, no como una acción individual e inherente a la persona, sino como un proceso de interés público, garantizando que aún ante la ausencia de la parte lesionada, como puede ser su fallecimiento,

se garantice la culminación del proceso resarcitorio con la finalidad de atender el fondo de la violación, pues la misma, podría tener su origen en la inadecuada instrumentación de políticas públicas, o bien en una legislación deficiente.

Para estos casos, la resolución resarcitoria deberá considerar los cambios en la instrumentación de una política pública deficiente o bien, un cambio legislativo que permita una protección a los derechos humanos de las personas integrantes del Estado. Debemos considerar, que, por la inclusión de nuestro país al sistema interamericano de justicia, nuestros juzgadores son parte del mismo, y a través de las reformas Constitucionales en materia de Derechos Humanos, se encuentran obligados, tanto por la Constitución Federal, como por los tratados internacionales de los cuales México forma parte.

Como formas de restitución para los derechos humanos, se propone la indemnización, la cual permite compensar con un bien útil, universalmente apreciado, como lo es el dinero, la pérdida o el menoscabo de un bien de la misma naturaleza, e incluso también cuando se trata de bienes de naturaleza distinta, que son irre recuperables o imposibles de reponer o rescatar conforme a su propia naturaleza. Tenemos como principales formas de efectos a reparar como es el daño material, el cual se define como las consecuencias patrimoniales que derivan de la violación, en forma directa, un detrimento o erogación más o menos inmediata y en todo cuantificables económicamente, incluyendo en este caso al lucro cesante o perjuicio que sufre la víctima.

En lo que respecta al considerado daño inmaterial, es el que se refiere a los efectos psicológicos y emocionales sufridos como consecuencia de la vulneración a los derechos humanos de la víctima, y que aún y cuando no son propiamente cuantificables en dinero, se atiende a través de la utilización de los principios de equidad, pues cuanto mayor sea el daño, mayor podrá ser la indemnización por este concepto. Siendo que la pretensión de la indemnización que se pretende en esta ley, no sea el enriquecimiento causado por una violación a los derechos humanos, sino un principio equitativo entre el daño que el Estado cause a la víctima y el recurso económico a manera de compensación por el daño recibido, sin perder la proporción entre estos dos elementos.

Asimismo, y para este tipo de daños, se propone contemplar dentro del sistema de reparación, las rehabilitaciones con costo para el Estado, para el caso de que la afectación haya perjudicado a una persona en su integridad física ya sea de manera permanente o temporal, pero que haya forma de atenuar los efectos nocivos causados a través de la rehabilitación física o bien psicológica. Dentro de las formas de reparación, resulta también importante considerar los daños que pueda causar el Estado en el proyecto de vida de una persona, siendo necesario para que opere la reparación en este caso, una valoración de las condiciones del lesionado previas a la violación y la probabilidad estadística de lo que pudo haber continuado en su vida, para el caso de inexistencia de la violación, pues al tratarse de una valoración subjetiva, resulta imposible otorgar una garantía de cómo o qué tanto cambió el proyecto, sin embargo, los criterios internacionales permiten una valoración que, aunque subjetiva, es posible atender a través de la presente normatividad. Siendo así que se pretende en la aplicación de la norma, la asociación a la idea de realización personal, que se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida, y alcanzar el destino que se propone, y que, debido a la vulneración, este destino propuesto ha sido truncado y que, por consiguiente el Estado deberá en un momento dado, otorgar las facilidades necesarias para alcanzarlo a través de la reparación a los derechos vulnerados.

Ahora bien, la presente propuesta, no únicamente se encuentra diseñada para la reparación de la vulneración de los derechos humanos de las personas en lo individual, pues como la experiencia internacional ha mostrado, en muchas de las ocasiones, la violación sucede en un grupo determinado de personas, que bien pueden estar asentados en un lugar determinado, para este tipo de situaciones, se considera idóneo proponer la forma de reparación a la reconstrucción psico-social, que son formas de lograr cierto desarrollo que fue impedido por la vulneración de los derechos humanos de un grupo determinado, y que puede consistir en apoyos para el desarrollo, restitución de tierras ancestrales, inversiones para el beneficio social, entre otras.

Igualmente se propone a esta soberanía, el contemplar las satisfacciones como forma de reparación a la vulneración de los derechos humanos, la cual pudiera abarcar diversas reparaciones que tienden a compensar el detrimento de bienes no patrimoniales, es decir, ciertas medidas específicas enfocadas al prestigio o buena fama pública de las víctimas, con la finalidad de rescatar y preservar el honor y en su caso, reivindicar a la persona en su comunidad o en sociedad. Para estos casos, suele utilizarse la disculpa pública o a través de medios de comunicación, la construcción de monumentos en memoria de las víctimas, la imposición del nombre en calles o lugares públicos, publicación de sentencias en diarios de circulación nacional, entre otras medidas análogas que puedan cubrir con el sentido que se pretende con esta medida.

Con esta propuesta se pretende que, por la inclusión de nuestro país en el sistema de justicia interamericano, los jueces del Estado de México son también jueces interamericanos, que tienen como obligación la irrestricta observancia de las disposiciones y criterios que la Corte Interamericana de Derechos Humanos realice en ejercicio de sus funciones, y en los casos que corresponda obligatoriedad para el Estado Mexicano. Siendo así, que el Poder Judicial de nuestro Estado, como integrante de este sistema, tiene la obligación y la oportunidad de ser un órgano jurisdiccional garante y confiable de los derechos humanos de la población del Estado de México.

Adicionalmente a esta situación, se pretende a través de la presente iniciativa, que sea precisamente el Poder Judicial de nuestro Estado, el que supervise el cumplimiento del pacto social y los tratados internacionales en materia de protección a los derechos humanos. De esta manera, nuestra entidad, pasaría a la vanguardia en la protección de los derechos básicos, pues se pretende con esta propuesta, la creación de una Sala especializada en Derechos Humanos la cual podrá obligar al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuando la autoridad responsable las acepte y posteriormente no haga nada para su cumplimiento. De esta manera, se otorga la fuerza coactiva que tiene el Estado a través del Poder Judicial, pues no es dable que si una autoridad ha aceptado su responsabilidad, no haga las acciones tendientes a su reparación que se encuentren en la recomendación que ha sido aceptada, incluyendo al propio Poder Legislativo en el ámbito de su competencia cuando haya la necesidad de reformar, derogar o crear nuevas disposiciones normativas para una mejor protección a los derechos humanos.

Asimismo, la Sala que se propone crear, de seguimiento al proceso de cumplimiento de las recomendaciones o sentencias emitidas por los órganos de seguimiento que se mencionan en varios tratados internacionales, así como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Penal Internacional y en las que se encuentre responsable al Estado Mexicano y en los hechos resueltos, se involucren actos cometidos por autoridades del Estado de México o de sus municipios.

Se tiene como ejemplo lo que ya ocurrió al determinarse como cosa juzgada internacionalmente los actos cometidos por integrantes del Poder Judicial del Estado de México quienes violaron los derechos humanos, constitucional y convencionalmente reconocidos, de dos personas que fueron sentenciadas por la supuesta comisión del delito de homicidio de un elemento policiaco cuando la única prueba para acreditar el ilícito consistió en confesiones preliminares obtenidas bajo tortura, a pesar de que se documentó en las diferentes fases del proceso las afectaciones físicas de los detenidos, no obstante que las víctimas reconocidas por la Corte Interamericana manifestaron ante los propios jueces mexiquenses haber sido sometidos a torturas y que rechazaron el contenido de su primera declaración señalando que había sido resultado de las golpizas padecidas y tomada sin la presencia de un defensor adecuado, violaciones por la que el mismo Estado nacional se declaró responsable y **que fueron debidamente asentadas en la sentencia del caso GARCÍA CRUZ Y SÁNCHEZ SILVESTRE VS. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el día 26 de noviembre de 2013, en el cual se declara responsabilidad del Estado Nacional y en los hechos se evidencian los actos atribuibles a servidores públicos del Estado de México.**

Es así que la presente iniciativa pretende que la Sala en Materia de Derechos Humanos conozca del proceso de cumplimiento cuando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ratifique la recomendación luego de desahogar el procedimiento de inconformidad iniciado con motivo de alguna queja presentada inicialmente ante la Comisión del Estado de México. Otra premisa de obligatoriedad, es otorgando libertad cuando a criterio de la Sala en Materia de Derechos Humanos exista una conducta de la autoridad que sea calificado como grave y requiera una reparación.

Esta Sala especializada, también podrá, en caso de considerarlo necesario y con fundamento en los criterios que se emiten en la presente propuesta de ley, aumentar las garantías de reparación, si a su criterio, éstas son insuficientes para la satisfacción de quien fue víctima de una violación en sus derechos humanos.

Para poder dar certeza y continuidad a la iniciativa se pretende de igual forma realizar reformas en algunos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en específico de los artículos 13 con la finalidad de que los servidores públicos del Poder Judicial de nuestra entidad, también sean susceptibles de recomendaciones por actos u omisiones que se encuentren fuera del proceso judicial o bien por situaciones del ámbito administrativo. Los servidores públicos de este Poder, pueden, en un momento dado, cometer actos de discriminación, vejaciones, malos tratos o cualquier otro acto u omisión que comprometa su

actuar contra la dignidad de las personas, pero que no necesariamente son situaciones que deban conocerse en la litis que se encuentre planteada en un proceso judicial.

La propuesta de reforma al artículo 101 de la Ley en comento, establece las bases mínimas para contemplar la reparación del daño por parte de las autoridades susceptibles de ser recomendadas, con la finalidad de otorgar criterios mínimos para la reparación de las vulneraciones de los derechos humanos que puedan cometerse por parte de los agentes del Estado de nuestra entidad federativa.

Por lo antes expuesto, se propone crear la Ley para la Reparación del Daño por Afectación a los Derechos Humanos, reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que, en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se expide la Ley para la Reparación del Daño por Afectación a los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

LEY PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y regirán en el Estado de México.

Artículo 2.- El Estado de México, está obligado a la reparación de las afectaciones a los derechos humanos que sean ordenados por cualquier órgano jurisdiccional nacional, cualquier órgano internacional al que el Estado Mexicano le haya reconocido jurisdicción, cuando así lo considere la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en aquellos casos en los que la autoridad responsable aceptó la recomendación o cuando la Comisión Nacional de Derechos Humanos emita recomendación en los supuestos contemplados en la ley que regula su funcionamiento.

Artículo 3.- Para la interpretación de la presente Ley, además de la aplicación de criterios del Poder Judicial de la Federación, deberán considerarse los antecedentes y jurisprudencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como los parámetros interpretativos emitidos por los organismos especializados en la protección de derechos humanos creados en los tratados suscritos por el Estado Mexicano.

Artículo 4.- Son partes para efectos de esta Ley:

- a) Parte lesionada, que es quien o quienes reciben la vulneración por la violación a sus Derechos Humanos, en términos de las recomendaciones o sentencias.
- b) Estado Mexicano, los Estados Unidos Mexicanos;
- c) El Estado de México, como parte integrante de la Federación.

Artículo 5.- Este ordenamiento tiene como objetivo restablecer el orden jurídico quebrantado por la violación a los derechos humanos de una persona o de una comunidad, afirmar la seguridad, la paz y la justicia en las relaciones sociales, y rescatar el derecho de las personas y resarcir por la lesión causada.

Artículo 6.- Declarada la existencia de violación a un derecho humano, por autoridad competente, ya sea en el ámbito estatal, nacional o internacional, el Estado de México procederá a restablecer el orden jurídico quebrantado por la violación, así como el resarcimiento por la lesión causada. Asimismo, las autoridades del Estado de México, en sus respectivas competencias deberán adoptar las medidas preventivas conducentes, para evitar la repetición de los actos que hayan vulnerado los derechos humanos, debiendo también desalentar la comisión de nuevos ilícitos.

Artículo 7.- Las resoluciones de los organismos señalados en el artículo 2 de la presente ley, y en las que se encuentre involucrado el cumplimiento del Estado de México, no requerirá para su validez y eficacia de reconocimiento, revisión o examen previo alguno para su debido cumplimiento.

Artículo 8.- La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los tres poderes en que encuentra dividido el Poder Público del Estado de México, a los órganos que, por mandato Constitucional, detentan autonomía y por los gobiernos municipales.

Su aplicación es de orden enunciativo y nunca limitativo por lo que la autoridad podrá adoptar medidas adicionales y no contempladas en el presente ordenamiento, siempre que ellas contribuyan a la mejor y más pronta restitución y reparación de los derechos violados.

Artículo 9.- Serán principios para la aplicación de la presente ley, la interpretación pro persona, la economía procesal y la inmediatez.

Artículo 10.- Los servidores públicos son responsables por la vulneración a los derechos humanos, y serán sancionados de acuerdo a la ley. Corresponde al Estado de México, la máxima restitución posible de los derechos vulnerados a la parte lesionada.

Artículo 11.-El Estado de México, a través de sus instancias de gobierno fomentará la participación de su población, para la realización de acciones orientadas a la promoción del respeto a los Derechos Humanos.

Título Segundo Atribuciones de los órganos de Estado

Capítulo Único

Artículo 12.- Corresponde al Poder Judicial, a petición de parte interesada, imponerse del contenido de las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos e instancias con atribuciones no vinculatorias del Estado Mexicano y del Estado de México, siempre y cuando la recomendación haya sido aceptada por la autoridad responsable o cuando se emita por la CNDH en cumplimiento de lo dispuesto por la ley que regula su funcionamiento.

El seguimiento en la aplicación de la presente ley, corresponde al Poder Judicial del Estado de México, así como las medidas coactivas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones o sentencias emitidas por organismos internacionales o nacionales, cuando en los hechos resueltos, se involucren actos cometidos por autoridades del Estado de México o de sus municipios, debiendo supervisar su cumplimiento pleno.

Artículo 13.- La autoridad responsable presentará ante el Poder Judicial su hoja de ruta que incluya cronograma para la implementación de las medidas señaladas en la recomendación o sentencia respectiva, las que deberán hacerse del conocimiento de las víctimas para registrar su acuerdo o resolver las diferencias que existan.

Artículo 14.-En caso de incumplimiento, el Poder Judicial del Estado de México procederá en contra de las autoridades que injustificadamente retrasen u obstaculicen la adopción de las medidas de reparación ordenadas.

Artículo 15.-A fin de facilitar la coordinación entre instancias de dar atención y cumplimiento a una resolución para la reparación, el Poder Judicial del Estado de México, podrá crear una comisión interinstitucional.

Artículo 16.-El Poder Judicial informará semestralmente a las autoridades federales o a los organismos nacional o estatal de derechos humanos, los avances y pendientes en el cumplimiento de las sentencias y recomendaciones consideradas en la presente ley.

Artículo 17.- Corresponde al Poder Ejecutivo y a las dependencias de la Administración Pública Estatal:

- a) Presentar al Poder Judicial la hoja de ruta que incluya cronograma, para el cumplimiento de las sentencias y recomendaciones que se emitan en los términos señalados por esta ley.
- b) Consultar e incluir, en todas las acciones para el cumplimiento de las sentencias o recomendaciones, la opinión y conveniencia de las víctimas.
- c) Ejecutar las resoluciones que emita el Poder Judicial para el cumplimiento obligatorio de sus resoluciones en materia de Derechos Humanos e informarle periódicamente de las acciones adoptadas.
- d) De ser necesario, realizar los ajustes presupuestales correspondientes al Presupuesto de Egresos a efecto de restituir en las formas previstas en la ley, los derechos humanos que hayan sido vulnerados a la parte lesionada y que requieran erogación económica por parte del Estado de México.
- e) Adoptar todas las medidas administrativas, en el ámbito de su competencia, que sean ordenadas por las resoluciones de los órganos jurisdiccionales o cuasi jurisdiccionales de protección de derechos humanos.
- f) Proceder penalmente en contra de los funcionarios estatales y municipales en los términos que se deduzcan por las recomendaciones o sentencias.

Artículo 18.- Corresponde al Poder Legislativo, adoptar las medidas necesarias para cumplir las resoluciones o sentencias que consistan en reformas legales por la inaplicación de una norma que se considere que vulnera los derechos humanos, así como la creación de disposiciones que se requieran para una mejor protección de los derechos humanos. Cualquier iniciativa con proyecto de decreto, presentada al conocimiento de la Legislatura, para cumplir algún punto resolutivo de sentencia o resolución dictados en algún caso en el que el Estado Mexicano sea parte y por hechos ocurridos en el Estado de México, tendrá la condición de iniciativa preferente y deberá de resolverse en el periodo ordinario en el que haya sido presentada.

Artículo 19.- La Legislatura del Estado incluirá, en el presupuesto de egresos respectivo, los recursos necesarios para el cumplimiento de las resoluciones y sentencias reguladas en la presente ley.

Artículo 20.- Corresponde a las autoridades municipales lo siguiente:

- a) Presentar al Poder Judicial la hoja de ruta que incluya cronograma, para el cumplimiento de las sentencias y recomendaciones que se emitan en los términos señalados por esta ley.
- b) Consultar e incluir, en todas las acciones para el cumplimiento de las sentencias o recomendaciones, la opinión y conveniencia de las víctimas.
- c) Ejecutar las resoluciones que emita el Poder Judicial para el cumplimiento obligatorio de sus resoluciones en materia de Derechos Humanos e informarle periódicamente de las acciones adoptadas.
- d) De ser necesario, realizar los ajustes presupuestales correspondientes al Presupuesto de Egresos a efecto de restituir en las formas previstas en la ley, los derechos humanos que hayan sido vulnerados a la parte lesionada y que requieran erogación económica por parte del Municipio.
- e) Adoptar todas las medidas administrativas, en el ámbito de su competencia, que sean ordenadas por las resoluciones de los órganos jurisdiccionales o cuasi jurisdiccionales de protección de derechos humanos.
- f) Facilitar a las autoridades la información y documentación necesaria para el desahogo de las investigaciones ordenadas por las recomendaciones o sentencias.

Artículo 21.- Las acciones que declaren la existencia de una violación a los derechos humanos y sus reparaciones, son imprescriptibles, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales a los servidores públicos en lo individual.

Título Tercero De las Restituciones

Capítulo Único

Artículo 22.- La reparación de la vulneración, se hará procurando la restitución plena contemplando lo que se señale en las sentencias o recomendaciones consideradas en la presente ley atendiendo las figuras y

modalidades ordenadas. Cuando la sentencia o recomendación sea omisa o insuficiente, el Poder Judicial del Estado de México, atenderá la restitución en términos de las disposiciones del presente título.

Artículo 23.- La indemnización tiene naturaleza compensatoria y no sancionatoria, debiendo ser suficiente y equitativa con la vulneración generada por el Estado de México, y deberá comprender:

- a) Daño material; Que son las consecuencias patrimoniales que resultan de la violación, tanto presentes como las que eventualmente puedan surgir en el futuro como consecuencia de la violación y los lucros cesantes.
- b) Daño inmaterial; Es el sufrimiento y otras afectaciones que no tienen entidad material en la parte lesionada.
- c) Daño emergente; Son las erogaciones que son precisas realizar para acceder a la justicia y obtener de ésta la satisfacción de ciertas pretensiones.
- d) Para la consideración en el daño inmaterial, deberá considerarse de manera preponderante.

Artículo 24.-El Estado de México y la parte lesionada, podrán arribar a un acuerdo conciliatorio mediante la autocomposición, como forma de reparación de la vulneración de derechos humanos. Cuando la vulneración haya sido por la aplicación de una norma, el Estado de México no podrá transigir en cuanto a la reforma legal necesaria.

Artículo 25.-Por el hecho del fallecimiento, o arreglo conciliatorio, o cualquier otra causa, no podrá dejar de resolverse el fondo del asunto, con la finalidad de prever posibles afectaciones futuras.

Artículo 26.- La indemnización que tenga derecho la persona que deberá ser justa y que genere una satisfacción equitativa respecto al daño causado, guardando relación con la violación declarada, sin que la misma deba ser enriquecedora.

Artículo 27.- La indemnización que deba otorgar el Estado de México a quien sea la parte lesionada, o a quien serán considerando la reparación material e inmaterial.

Artículo 28.-Para efectos de fijar las indemnizaciones, deberán atenderse los siguientes criterios:

- a) Tendrá identidad propia, entendiéndose con esto, que es independiente de otras contraprestaciones legales a las cuales tenga derecho la parte lesionada.
- b) Deberá ser justa, entendiéndose que, a mayor gravedad de la afectación, deberá incrementarse, sin que esto implique un enriquecimiento.
- c) Deberá ser suficiente, entendiéndose que deberá colmar las necesidades de reparación, tanto en el ámbito material, como en el inmaterial, a efecto de poder generar la máxima plenitud materialmente posible.

Artículo 29.-Para considerar la reparación de la vulneración a los Derechos Humanos, deberá considerarse el daño en el proyecto de vida, que haya sido causado y su forma de reparación más idónea.

Artículo 30.-Para el caso de ser necesario, la reparación deberá considerar la rehabilitación, entendiéndose ésta como las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos o psicológicos como consecuencia de la violación de los derechos humanos.

Artículo 31.-Si la vulneración a los Derechos Humanos, hubiera sido a un núcleo poblacional o a un sector social, la reparación podrá ser integral colectiva, a través de la reconstrucción psico-social que se considere idónea.

Artículo 32.-En su caso, la reparación deberá otorgar satisfacciones como forma de reparar el prestigio, buena fama pública de la parte lesionada, como la difusión de la verdad sobre lo ocurrido.

Artículo 33.-Para la cuantificación de indemnizaciones, éstas deberán expresarse en cantidad líquida, y neta de cualquier deducción impositiva, la cual se actualizará de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor al momento del pago.

Artículo 34.-En caso de dilación de pago imputable al Estado de México, se deberá pagar un interés moratorio calculado sobre la actualización del índice nacional de precios al consumidor más un 2% mensual.

Artículo 35.-Serán beneficiarios de la reparación patrimonial, la partes lesionada y lesionada indirecta.

Artículo 36.- Calidad de parte lesionada directa, se da también cuando por la vulneración de los Derechos Humanos de un tercero, también se vulneran los propios por el trato injusto, cruel, inhumano, vejaciones y demás conductas degradantes por parte de la autoridad responsable.

Artículo 37.- Los parientes de la víctima tendrán legitimación en el proceso de reparación del daño, para este caso, los más cercanos excluyen a los más lejanos.

Artículo 38.-En caso de muerte de las personas señaladas en la sentencia o recomendación respectiva, los parientes tendrán acceso al cobro de la indemnización correspondiente, a manera de sucesión. Los casos de gastos y costas deberán entregarse a quien determina la sentencia, en caso de fallecimiento posterior a la emisión de la sentencia o recomendación, será para los sucesores.

Artículo 39.-El no cobro de los derechos indemnizatorios prescribe en diez años contados a partir de que se genera el derecho; en caso de que el beneficiario sea menor de edad, la prescripción empezará a contar a partir de que adquiera la mayoría de edad.

Artículo 40.- La muerte de la parte lesionada no sobresee el proceso de reparación contemplado en la presente ley, y deberá resolver los efectos indemnizatorios y las medidas para la no repetición de la vulneración.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman la fracción I del artículo 13 y el artículo 101 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

- I. Conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, para el caso de servidores públicos del poder judicial, únicamente serán procedentes por violaciones fuera del proceso judicial o de tipo administrativo;
- II. al XXVIII. ...

Artículo 101.- En las Recomendaciones debe señalarse las medidas que procedan para la efectiva conservación y restitución a los afectados en sus derechos humanos, decretándose una indemnización de naturaleza compensatoria y no sancionatoria, debiendo ser suficiente y equitativa con la vulneración generada, y en su caso, comprender, los daños materiales, inmateriales y emergentes.

La indemnización que tenga derecho la persona que deberá ser justa y que genere una satisfacción equitativa respecto al daño causado, guardando relación con la violación declarada, sin que la misma deba ser enriquecedora. Para efectos de fijar las indemnizaciones, deberán atenderse los siguientes criterios:

- a) Tendrá identidad propia, entendiéndose con esto, que es independiente de otras contraprestaciones legales a las cuales tenga derecho la parte lesionada.
- b) Deberá ser justa, entendiéndose que a mayor gravedad de la afectación, deberá incrementarse, sin que esto implique un enriquecimiento.
- c) Deberá ser suficiente, entendiéndose que deberá colmar las necesidades de reparación, tanto en el ámbito material, como en el inmaterial, a efecto de poder generar la máxima plenitud materialmente posible.

Para considerar la reparación de la vulneración a los Derechos Humanos, deberá considerarse el daño en el proyecto de vida, que haya sido causado y su forma de reparación más idónea.

Para el caso de ser necesario, la reparación deberá considerar la rehabilitación, entendiéndose ésta como las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos o psicológicos como consecuencia de la violación de los derechos humanos.

Si la vulneración a los Derechos Humanos, hubiera sido a un núcleo poblacional o a un sector social, la reparación podrá ser integral colectiva, a través de la reconstrucción psico-social que se considere idónea.

En su caso, la reparación deberá otorgar satisfacciones como forma de reparar el prestigio, buena fama pública de la parte lesionada, como la difusión de la verdad sobre lo ocurrido.

Para la cuantificación de indemnizaciones, éstas deberán expresarse en cantidad líquida, y neta de cualquier deducción impositiva, la cual se actualizará de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor al momento del pago. En caso de dilación de pago imputable a la responsable, se deberá pagar un interés moratorio calculado sobre la actualización del índice nacional de precios al consumidor más un 2% mensual.

ARTÍCULO TERCERO. - Se adiciona el Título Décimo Quinto, “De la Sala en Materia de Derechos Humanos” Capítulo único y se adicionan los artículos 198, 199, y 200 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA SALA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 198.- La Sala en Materia de Derechos Humanos, conocerá de los asuntos en materia de derechos humanos en los siguientes términos:

A. Esta Sala conocerá del proceso de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuando éstas se acepten por la autoridad responsable.

En el caso de que aquellas que no sean aceptadas, la Sala en Materia de Derechos Humanos, valorará si ha lugar o no, a supervisar su cumplimiento forzoso por parte de la autoridad responsable. Conocerá del proceso de cumplimiento cuando la CNDH ratifique la recomendación luego de desahogar el procedimiento de inconformidad iniciado con motivo de alguna queja presentada inicialmente ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como cuando la recomendación se emitida por la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos como primera instancia. Serán de cumplimiento forzoso cualquier acto u omisión de la autoridad responsable y que sea calificado como grave a criterio de la Sala en Materia de Derechos Humanos.

B. Esta Sala conocerá del proceso de cumplimiento de las recomendaciones o sentencias emitidas por los órganos de seguimiento de tratado, la Comisión de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Penal Internacional emitan y en las que se encuentre responsable al Estado Mexicano y en los hechos resueltos, se involucren actos cometidos por autoridades del Estado de México o de sus municipios.

Artículo 199.- La Sala en materia de Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de México, será presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y se integra de la siguiente manera:

- a) El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
- b) Tres magistrados en materia penal;
- c) Un magistrado en materia civil.

Los magistrados integrantes de esta sala, serán electos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de entre los magistrados integrantes, durarán en su encargo tres años.

Artículo 200.- La Sala en Materia de Derechos Humanos, sesionará de acuerdo a las actividades y carga de trabajo con que cuente, a convocatoria de su presidente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico “Gaceta del Gobierno” del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Tribunal Superior de Justicia, deberá elegir a los integrantes de la Sala en Materia de Derechos Humanos a más tardar, noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo de la Judicatura expedirá el reglamento correspondiente para el funcionamiento de la Sala en Materia de Derechos Humanos, el cual contendrá los procedimientos internos para la sustanciación de los asuntos que deberá conocer.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes Octubre del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, a 29 de octubre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Berenice Medrano Rosas**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA al titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que, en un plazo no mayor al presente periodo de sesiones legislativas, se sirva dar a conocer a esta LX Legislatura, el monto del presupuesto que se destinará para la rehabilitación de los centros de salud, dentro del “Programa Estatal Familias Fuertes más Sanas y Mejores Servicios de Salud”, así como los avances reales generados en los mismos; conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

«El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social».¹⁶

Casi 70 años después de que se adoptara la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, esas palabras resuenan con más fuerza y pertinencia que nunca, desde el primer día, el derecho a la salud ha sido un aspecto fundamental en el mandato de la OMS, teniendo como prioridad la cobertura universal.

El derecho Universal a la Salud no es otra cosa más que el acceso de todas las personas a los servicios de salud necesarios y disponibles cuando lo necesiten, sin que sea impedimento para ello su condición financiera.

Desafortunadamente, el acceso a la salud se ve condicionada por otros derechos humanos fundamentales, como lo son el acceso al agua potable y saneamiento, alimentación nutritiva y saludable, vivienda digna, educación, y condiciones de trabajo seguras.

El derecho a la salud también se constituye como el derecho que tiene toda persona a ser dueña de su salud y de su cuerpo, tener acceso a información y servicios de salud reproductiva, sin ser sujeto de violencia o discriminación, a ser tratada con dignidad y respeto, entre otros.

Ahora bien, con la agenda 2030, en su objetivo 3 Desarrollo Sostenible, Salud y Bienestar,¹⁷ se pretende garantizar una vida sana y promover el bienestar de las personas de todas las edades, para ello se requiere la participación social, la iniciativa privada, la participación académica y de los gobiernos, sin embargo, para conseguirlo se deben de enfrentar muchos retos, de los cuales, destacan los siguientes:

- Consolidar una política nacional dirigida a atender los problemas de salud tomando en cuenta sus determinantes socioeconómicos, incluyendo una estrategia integral de prevención de enfermedades.
- Asegurar un medio ambiente no contaminado, que promueva la salud de todas y todos.
- Construir un Sistema Nacional de Salud Universal que permita cerrar las brechas existentes en materia de salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
- Garantizar la gestión eficiente de recursos para la provisión de servicios de salud de calidad y al alcance de toda la ciudadanía.

¹⁶ Disponible en: <https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>

¹⁷ Disponible en: <http://www.sela.org/media/2262361/agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf>

- Asegurar la disponibilidad y el acceso de información oportuna, confiable y veraz, que garantice el ejercicio libre e informado de los derechos sexuales y reproductivos.

En la actualidad, muchas personas no tienen acceso a los servicios de salud, circunstancia que obedece a la desigualdad social, la discriminación, a la falta de clínicas y hospitales cercanas a sus comunidades. Mientras que en los hospitales públicos no cuentan con el personal necesario, la infraestructura e insumos para atender a más de dieciséis millones de habitantes en el Estado de México, situación que hace nugatorio el acceso al derecho humano a la salud de la mayoría de los mexicanos.

Es el caso, que el ciudadano Cesar Gómez Monge Ex Secretario de Salud, señaló en el año 2016, que el recorte presupuestal se vio afectado en la entrega de 4 Hospitales entre los que se encuentra el de Alta Especialidad de Zumpango que habría de reinaugurarse; la clínica de Atención Geriátrica en Atlacomulco (que se informó se terminaría en 2015) y el Hospital de Coacalco de Zinacantepec.¹⁸

Mientras que, en los últimos meses, miles de personas en México han padecido la falta de medicamentos gratuitos en las instituciones públicas de salud, desde simples analgésicos, controladores de presión arterial, insulina y hasta antirretrovirales que utilizan las personas con VIH. A demás de medicamentos, se reporta falta de médicos y enfermeras, reducción de apoyos a pasantes médicos e incluso la falta de pago de servicios de aire acondicionado.¹⁹

Para resolver las deficiencias en el sector salud en la entidad, el 22 de julio del presente año, se hizo público el nuevo “Programa Estatal Familias Fuertes más Sanas y Mejores Servicios de Salud”, en el cual el Gobierno mexicano prometió rehabilitar:

996	Centros de Salud
89	Unidades Móviles (se reordenarán las rutas para llegar a las comunidades que más lo necesiten)
65	Unidades de Especialidades Médicas.
71	Centros de Especialidades en Atención Primaria a la Salud (CEAPS)

Dicho programa se estableció con el objetivo de rehabilitar instalaciones de manera adecuada, dotar de equipamiento e instrumental, insumos y medicamentos, así como personal necesario capacitado y la contratación de 600 doctores y enfermeras. Teniendo como objetivo rehabilitar un total de 430 unidades para este 2019.

Nuevamente se destina presupuesto para rehabilitar Unidades de Especialidad, centros de salud, unidades móviles y centros de especialidades, lo que no se especifica es ¿cuánto es el monto destinado para este programa? y si ésta vez los resultados serán concretos, por lo que, para efecto de transparentar el uso y destino del recurso que ejercerá en el “Programa Estatal Familias Fuertes más Sanas y Mejores Servicios de Salud”, se solicita respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, se sirva dar a conocer el presupuesto que se destinará para la rehabilitación de los centros de salud, así como los avances reales generados a los mismos.

Lo anterior, teniendo como base que el Gobernador del Estado de México precisó que en los centros a rehabilitar se atiende al 80% de la población mexicana, por lo que se daría prioridad a la infraestructura y equipamiento necesario, para dar atención humana y de calidad a las y los habitantes de la entidad, comprometiéndose a rehabilitarlas, antes de que finalice el año 2019.²⁰

Por lo antes expuesto, solicito que, de considerarse ajustado a derecho, se apruebe el presente exhorto.

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
PRESENTANTE**

¹⁸ Referencia: megalopolismx.com/noticia

¹⁹ Disponible en: univision.com/noticias/salud

²⁰ Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/rehabilitara-gem-las-mil-221-unidades-medicas-del-estado-3935296.html>

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA al titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que, en un plazo no mayor al presente periodo de sesiones legislativas, se sirva dar a conocer a esta LX Legislatura, el monto del presupuesto que se destinará para la rehabilitación de los centros de salud, dentro del “Programa Estatal Familias Fuertes más Sanas y Mejores Servicios de Salud”, así como los avances reales generados en los mismos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que, en un plazo no mayor al presente periodo de sesiones legislativas, se sirva dar a conocer a esta LX Legislatura, el monto del presupuesto que se destinará para la rehabilitación de los centros de salud, dentro del "Programa Estatal Familias Fuertes más Sanas y Mejores Servicios de Salud", así como los avances reales generados en los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ
CERÓN**

Toluca de Lerdo, México, a 29 de octubre de 2019.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada **María de Jesús Galicia Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México y de la Comisión del Agua del Estado de México, para que informen a esta Soberanía cuáles son las acciones que se están realizando con respecto a la crisis de agua potable que se vive en el Estado de México**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El agua potable es, aunque no lo parezca, un recurso limitado. Es mucho más fácil contaminar un litro de agua, que volver a hacerla apta para consumo humano, y miles de millones de litros de agua son consumidos diariamente en nuestras ciudades, mientras que la inversión en potabilización del agua se hace cada vez más costosa.²¹

La crisis del agua se ha generalizado en el mundo conforme pasan los años y crece la población. Apenas en 2018, Ciudad del Cabo, Sudáfrica, se acercó al Día Cero por el desabasto, que se agravó con una sequía.

El Instituto de Recursos Mundiales reveló qué tan cerca están varios estados de nuestro país de llegar a su 'Día Cero' del agua.

El 'Día Cero' del agua se conoce como el momento en que una ciudad, región o país se quedará sin el recurso suficiente para satisfacer plenamente las necesidades principales para subsistir o desarrollarse. El 'Día Cero' significaría una gran crisis del agua en una región.²²

El Instituto explica que el crecimiento poblacional mundial, aunado a las consecuencias del cambio climático y la contaminación de depósitos de agua dulce, generan que los mantos acuíferos sean sometidos a un mayor estrés hídrico.

El 'estrés hídrico' es el porcentaje de agua con el que una población, ciudad o país cuenta anualmente. Mientras más cerca esté una región de consumir el agua de la que dispone para un año, antes de ese período, mayor será su nivel de estrés hídrico.

México aparece en el grupo de naciones con 'Alto estrés hídrico', ubicándose en el lugar 24 de 164 naciones estudiadas. Bajo los parámetros de esta designación, el consumo anual en nuestro país es de entre el 40 y 80 por ciento. El estado de Baja California Sur es el que presenta un mayor grado de estrés hídrico, al alcanzar la máxima puntuación posible, que es 5, le sigue el estado de Guanajuato con 4.94, Ciudad de México con 4.9, Aguascalientes 4.81 y el Estado de México 4.76

²¹ Disponible en: <https://concepto.de/agua-potable/#ixzz63OJUaFBb>

²² Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/los-estados-de-mexico-que-se-acercan-al-dia-cero-del-agua>

La agricultura es la actividad que más estrés hídrico genera en México, con índice de 3.94; seguido por el consumo doméstico (3.57) y la actividad industrial (3.34).²³

La escasez de agua potable en los municipios del Valle de México, en donde viven más del 70 por ciento de la población del Estado de México, se acentúa más.

De acuerdo a los organismos de agua potable municipales las reiteradas quejas por falta de agua potable se concentran en los municipios de Nezahualcóyotl, Ecatepec, Ixtapaluca, Chalco, Valle de Chalco, Texcoco, Tecámac, Naucalpan, Tlalnepantla, Atizapan de Zaragoza, Nezahualcótlotl, Los Reyes La Paz, Valle de Chalco, entre otros, cuyos habitantes padecen los efectos del crecimiento de la mancha urbana.

A pesar de que en el Estado de México se encuentran tres de las principales cuencas hidrológicas del país y que éstas son la principal fuente de abastecimiento para la zona centro, al menos millón y medio de habitantes de la entidad, 10 por ciento de la población estatal carece de este servicio.

Los diagnósticos oficiales sobre la disponibilidad de agua en el estado no son alentadores: existe un déficit de tres metros cúbicos por segundo, que aumentará en un metro cúbico cada año debido a que la población crece a una tasa anual de 350 mil personas.

La mayoría de los acuíferos de las cuencas del Lerma y Chiconautla están sobreexplotados, en al menos 150 por ciento y ahora para encontrar agua es necesario perforar más de 300 metros, cuando antes bastaba solo con 10; esto de acuerdo a estudios realizados por la UNAM.²⁴

Es un buen momento para adquirir conciencia de la dimensión del problema y, al mismo tiempo, exigir a las autoridades que fijen una posición por ello.

México posee aproximadamente el 0.1% del total de agua dulce disponible a nivel mundial, ya que un porcentaje importante del territorio está catalogado como zona semidesértica, por lo que debemos considerar al agua no sólo como un elemento vital, sino como un factor estratégico para el desarrollo global del país.²⁵

Mediante este exhorto se busca garantizar y poner el tema del agua como un asunto de vital y suma importancia para las y los mexiquenses.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
HERNANDEZ

²³ *Ibidem.*

²⁴ Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/se-agudiza-escasez-de-agua-en-el-valle-de-mexico-1750671.html>

²⁵ Disponible en: file:///C:/Users/LEGISLATURA/Downloads/692-2693-1-PB.pdf

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
NEMER**

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA a los Titulares de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México y de la Comisión del Agua del Estado de México, para que informen a esta Soberanía cuáles son las acciones que se están realizando con respecto a la crisis de agua potable que se vive en el Estado de México

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México y de la Comisión del Agua del Estado de México, para que informen a esta Soberanía cuáles son las acciones que se están realizando con respecto a la crisis de agua potable que se vive en el Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca, Estado de México, a 29 de octubre de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada **Azucena Cisneros Coss**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México para que ajuste a la ley, las convocatorias del concurso de oposición para magistrados en materia penal y en materia civil, fechadas el 15 de octubre de 2019**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta H. LX Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 68 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 15 de julio del año 2019, aprobó reformar, entre otros, el artículo 91 fracción III y se adicionó al propio artículo, la fracción III. Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dándose origen al artículo TERCERO TRANSITORIO, mismos que establecen:

Artículo 91.- ...

I. a II. ...

III.- Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;

III. Bis. Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación;

IV. a IV. ...

TRANSITORIOS

TERCERO. Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.”

Esta H. LX Legislatura, también aprobó el Decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 16 de julio del año 2019, por el que se reforman entre otros artículos el 16 y 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y se da origen al artículo TERCERO TRANSITORIO; mismos que establecen:

“Artículo 16.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Jueces serán designados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, previa aprobación de un examen de admisión a un curso de capacitación y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición mismos que serán públicos y abiertos.

El proceso de selección y nombramiento de los Magistrados que deberá recaer en Jueces de Primera Instancia que hayan sido ratificados por el Consejo de la Judicatura, o en juristas con méritos profesionales y académicos reconocidos, se regirá por los principios de legalidad, veracidad, acceso a la información, publicidad, igualdad, transparencia, objetividad, razonabilidad, mérito, idoneidad y capacidad.

Artículo 30.- ...

I. a III. ...

IV. Haber aprobado el curso de capacitación y el concurso de oposición correspondiente.

TRANSITORIOS

TERCERO. Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.”

De los preceptos constitucional y legales transcritos, se advierte en forma clara que, la Legislatura del Estado en tal reforma, señala que, para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere entre otros requisitos, haber servido como Juez de Primera Instancia, que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura, o bien, tener méritos profesionales y académicos reconocidos, así como el haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrados, y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación.

En términos del párrafo segundo del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el proceso de selección y nombramiento de los magistrados, será realizado por el Consejo de la Judicatura; consecuentemente, será dicho órgano administrativo, por conducto de la Escuela Judicial, quien debe impartir el curso de capacitación y practicar el concurso de oposición, que serán públicos y abiertos.

El Órgano de Vigilancia, Administración y Disciplina del Tribunal Superior de Justicia (Consejo de la Judicatura), el día 15 de octubre del presente año, publicó en diversos diarios, dos convocatorias para el concurso de oposición para magistrados civiles (03 plazas) y penales (07 plazas).

En las convocatorias de referencia, se establece en los requisitos d) y 4., de sus Bases, para participar en el concurso de oposición para magistrados, tanto en materia penal como en materia civil, el haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrados, impartido por institución pública judicial, y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación; así como, el presentar la constancia que acredite el curso de capacitación que se menciona, ambos con una vigencia no mayor a un año anterior a la fecha de publicación de tales convocatorias.

Tal y como se desprende del análisis de las convocatorias publicadas el 15 de octubre de 2019, se puede establecer lo siguiente:

1. Que las convocatorias aludidas, no se ajustan a las reformas aprobadas; lo anterior, sobre todo, si se parte de la consideración de que la Escuela Judicial es la única institución que cuenta con los programas para los cursos de capacitación y no existe ninguna otra institución educativa que tenga esa infraestructura; y al señalarse como requisito, el que deba exhibirse la constancia que acredite haber aprobado el examen de admisión y el curso de capacitación para magistrado impartido por institución pública judicial, establece una exigencia materialmente imposible de cumplir, lo cual por su puesto hace no factible para cualquier persona ajena al Poder Judicial cumplir con los requisitos, lo cual obra en contrasentido del espíritu de la reforma de fecha 15 de julio del 2019.

2. Imposibilita a los juristas con méritos profesionales y académicos reconocidos, acceder al cargo de magistrado, toda vez que no estarán en aptitud de cumplir el requisito citado (aprobación del examen de admisión y el curso de capacitación para magistrado) máxime que las bases de la convocatoria establecen que: “La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción...”

3. También discrimina a la gran mayoría de los Jueces de Primera Instancia que no se inscribieron al curso impartido por la Escuela Judicial, pues al darse eficacia al curso ya impartido en meses anteriores, prácticamente le dan efectos ultractivos en perjuicio de la nueva ley.

4. Además, dicho curso para magistrado fue impartido mediante invitación no por convocatoria, por tanto, no puede ser vinculatorio; máxime, que tales convocatorias no fueron abiertas y sólo se invitó a funcionarios judiciales.

5. Las convocatorias se sustentan en el Tercero Transitorio de la reforma aludida; sin embargo, lo contraviene, porque si bien es cierto, que en el mismo se dispone que los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previamente a la entrada en vigor de la reforma, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio; también es cierto que, el curso en mención, por las razones expresadas, no puede considerarse un procedimiento atinente a la designación de magistrados ya que sólo fue hecho por invitación cerrada.

6. El Consejo de la Judicatura al pretender dar validez a un curso impartido con antelación a la reforma, viola ésta, pues un curso realizado antes del nacimiento de la nueva ley no puede producir efectos en contra de la misma, como en el caso aconcece.

De aceptarse esas convocatorias, constituiría una flagrante violación al artículo 5° Constitucional, al impedir a los juristas destacados del Estado de México y a los jueces de primera instancia ratificados, la posibilidad de acceder al cargo de magistrado, lo que provocaría una infinidad de juicios de amparo.

Por todo lo expuesto, es manifiesto que las convocatorias mencionadas, contravienen la reforma, pues tienen defectos o vicios de origen, que van a incidir en el proceso de selección y designación de magistrados; en consecuencia, esta representación popular, estima conveniente exhortar al Consejo de la Judicatura para que ajuste sus convocatorias a la ley, en la inteligencia que de no hacerlo, la LX Legislatura estará en la posibilidad de analizar la procedencia o no de la aprobación de los nombramientos de magistrados que en su oportunidad se realicen.

A T E N T A M E N T E

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Esta H. LX Legislatura del Estado de México, con pleno respeto a la autonomía del Poder Judicial del Estado de México y con base en el principio de división de poderes, EXHORTA en forma respetuosa al Consejo de la Judicatura del propio Poder Judicial, a efecto de que adecúe el proceso de selección y designación de magistrados civiles y penales, a los preceptos constitucionales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial aplicables; para lo cual le solicitamos, deje sin efectos las convocatorias de referencia y emita otras, en las que se dé plena observancia a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; en la inteligencia, de que, de no darse lo anterior, esta Legislatura podrá o no, aprobar los nombramientos de los nuevos magistrados que se emitan.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Esta H. “LX” Legislatura del Estado de México, con pleno respeto a la autonomía del Poder Judicial del Estado de México y con base en el principio de división de poderes, exhorta en forma respetuosa al Consejo de la Judicatura del propio Poder Judicial, a efecto de que adecúe el proceso de selección y designación de magistrados civiles y penales, a los preceptos constitucionales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial aplicables; para lo cual le solicitamos, deje sin efectos las convocatorias de referencia y emita otras, en las que se dé plena observancia a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; en la inteligencia, de que, de no darse lo anterior, esta Legislatura podrá o no, aprobar los nombramientos de los nuevos magistrados que se emitan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de octubre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal y a los 125 municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de sus capacidades operativas y presupuestales, refuercen las acciones encaminadas a incentivar el acceso de niñas, niños y adolescentes a las instalaciones deportivas de carácter público, con el objeto de fomentar las actividades físicas y combatir el sobrepeso y la obesidad desde edades tempranas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante. Se calcula que, en 2016, más de 41 millones de niñas y niños menores de cinco años a nivel global tenían sobrepeso u obesidad.

Las niñas y niños con estos factores de riesgo tienden a seguir siéndolo en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer enfermedades cardiovasculares y crónicas como la diabetes, así como trastornos óseos, musculares y cáncer. Por consiguiente, hay que dar una gran prioridad a su prevención.

La Organización Mundial de la Salud alienta a los países a esforzarse por modificar los factores del entorno que aumentan el riesgo de obesidad infantil. Más concretamente, señalan que es preciso reducir el consumo de alimentos muy elaborados, con alto contenido calórico y bajo valor nutricional, así como dedicar menos tiempo a las actividades sedentarias. Para ello, es necesario fomentar las actividades físicas mediante el deporte y la recreación activa.

Se estima que alrededor del 70% de los mexicanos padecen sobrepeso y casi una tercera parte sufre de obesidad, como consecuencia de hábitos alimenticios poco saludables y por la falta de ejercicio.

La elevada tasa de obesidad ubica a nuestro país como el segundo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos con mayor incidencia, después de Estados Unidos, por lo que es necesario realizar acciones que permitan disminuir su impacto, sobre todo, en la población más joven.

Por lo anterior, resulta relevante señalar que en el artículo 4, párrafo noveno, de la Carta Magna, se establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la salud y al sano esparcimiento para el desarrollo integral.

A su vez, el artículo 5, fracción IX, tercer párrafo, de la Constitución Local señala que se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes del Estado de México, procurando que las autoridades atiendan la promoción de la activación física y deportiva de las familias.

De acuerdo con el artículo 2, fracción III de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, el objeto de dicha norma es fomentar de manera permanente e intensiva la activación física de las personas y la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

En el mismo sentido, el artículo 2, fracción IV la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de México establece que la finalidad de dicho ordenamiento es fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades.

Todo este andamiaje normativo da sustento a la actuación de las autoridades competentes en la materia, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la prevención y combate de estas afecciones; sin embargo, hace falta redoblar los esfuerzos encaminados a impulsar estilos de vida más saludables desde edades tempranas, que involucren la realización de actividades físicas.

En resumen, se considera que una adecuada actividad física, no solo permite combatir diversas enfermedades, sino que también fomenta y potencia valores primordiales para la niñez y los jóvenes, refuerza la convivencia familiar, la autoestima, el espíritu de equipo y, por supuesto, contribuye a su desarrollo físico y mental.

Por todo lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal y a los 125 municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de sus capacidades operativas y presupuestales, refuercen las acciones encaminadas a incentivar el acceso de niñas, niños y adolescentes a las instalaciones deportivas de carácter público, con el objeto de fomentar las actividades físicas y combatir el sobrepeso y la obesidad desde edades tempranas.

Se anexa Proyecto de Acuerdo.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y 72 DE SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal y a los 125 municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de sus capacidades operativas y presupuestales, refuercen las acciones encaminadas a incentivar el acceso de niñas, niños y adolescentes a las instalaciones deportivas de carácter público, con el objeto de fomentar las actividades físicas y combatir el sobrepeso y la obesidad desde edades tempranas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal y a los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO A HACER CUMPLIR LA LEY Y LOS PRINCIPIOS Y PRECEPTOS DE DEMOCRACIA Y LIBERTAD SINDICAL EN LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

29 de octubre de 2019

**C. DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, **Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Imelda López Montiel, Crista Amanda Spohn Gotzel, Armando Bautista Gómez, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política; 28 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todas del Estado Libre y Soberano de México; someten a consideración de esta soberanía popular, la presente **Proposición Con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México a hacer cumplir la ley y los principios de democracia y libertad sindical en los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado de México y Municipios**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Las diputadas y diputados que integramos la presente legislatura somos conscientes de que la Reforma Laboral publicada en el DOF el pasado 01 de mayo de 2019, representa un avance sin precedente para garantizar derechos fundamentales de los trabajadores mexicanos.

Esta reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, prevé de manera precisa terminar con el “charrismo sindical”, es decir con los sindicatos que no defienden los derechos de los trabajadores. En tal virtud, se establece que para la elección de la directiva sindical, ésta se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre y secreto.

El citado procedimiento, que podría traducirse en la regla de oro de la democracia sindical, no puede ni debe ser desoída o negada por ninguna autoridad, o que sea aplicada para unos trabajadores y para otros no.

La idea central que orientó el diseño de esta norma jurídica, es garantizar procesos democráticos para elegir dirigentes sindicales, por lo que su aplicación debe ser universal; de la misma forma en cómo se lleva a cabo los procesos para elección popular.

Precisamente la falta de aplicación de este principio democrático en la elección de la actual dirigencia del SUTEyM, produjo en miles de trabajadores afiliados a este sindicato exigiera ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el desconocimiento de la ampliación del mandato del Secretario General, Herminio Cahue Calderón y de todo su Comité Ejecutivo Estatal.

Resulta que estos líderes que siempre han gozado del manto protector del Gobierno del Estado, inventaron una artimaña para mantenerse en poder mediante una ampliación de mandato por cuatro años más. Esta ocurrencia sólo es propia de sistemas arbitrarios en donde no existe la democracia ni la ley.

El colmo del desfiguro fue que cuatro días previos a la conclusión del mandato 2015-2019, el Secretario General con sus incondicionales introdujeron la obstusa figura de ampliación de mandato en el Estatuto interno, contraviniendo toda norma democrática y violentando el principio de no reelección establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos.

Compañeras y compañeros diputados, no debemos perder de vista que estamos frente a un acto inhumano de arbitrariedad y de simulación democrática que, evidentemente en el contexto de la 4T, no debe ser tolerado nunca más por las autoridades del trabajo, y que de permitirlo nos daría pie a pensar que todo ese compromiso

expresado por tales autoridades de garantizar Justicia y Democracia sindical es la más cara demagogia institucional.

Por lo antes expuesto, y con la finalidad de evitar un atraco en contra de la legalidad y de la democracia sindical en detrimento de los derechos de los trabajadores afiliados al SUTEyM, **se exhorta al Titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México a hacer cumplir la ley y los principios de democracia y libertad sindical en los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado de México y Municipios**, para que si lo estiman pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS

Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Imelda López Montiel, Crista Amanda Spohn Gotzel, Armando Bautista Gómez, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa.

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único. SE EXHORTA AL TITULAR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A HACER CUMPLIR LA LEY Y LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA Y LIBERTAD SINDICAL PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL SUTEyM Y, EN CONSECUENCIA, EVITAR UN ATRACO EN CONTRA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DEMOCRACIA SINDICAL, EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS DE ELOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUTEyM.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Artículo Segundo. El presente **Acuerdo** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje a hacer cumplir la Ley y los Principios de Democracia y Libertad Sindical para la elección de la dirigencia del SUTEYM y, en consecuencia, evitar un atraco en contra de la legalidad y de la democracia sindical, en detrimento de los derechos de los trabajadores afiliados al SUTEYM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, México; 29 de octubre de 2019

**DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTE**

Quien suscribe **Diputado René Alfonso Rodríguez Yáñez**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, el **Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo, así como a la Titular de la Secretaría de Cultura y al Director General de Cultura Física y Deporte, todos dependientes de Gobierno del Estado de México, a que en el ámbito de su competencia, busquen y promuevan conjuntamente la realización de eventos deportivos de aventura, carreras campo travesía, rutas ciclistas extremas y todo terreno, en general todas las competencias o deportes que por su características atraigan turismo y por consecuentemente dejen beneficios económicos en los municipios de la entidad en que se lleven a cabo**, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El turismo de aventura o de campo, cada día crece en adeptos, seguidores y practicantes, por lo mismo se presenta como una oportunidad de crecimiento turístico y por ende económico.

Pero debemos tener en claro a que se refiere el turismo de aventura, siendo las actividades desarrolladas en la naturaleza, que también se les conoce como deportes de aventura, deportes de riesgo y aventura, turismo deportivo, turismo activo, ocio activo, turismo activo y de aventura.

Esta es una nueva forma deportiva que, pone al hombre en contacto con la naturaleza, en el que la motivación de llegar a la meta está por encima de cualquier resultado. El objetivo es llegar, superarse a uno mismo, y, para ello, es necesario el desarrollo de cualidades físicas, habilidades motoras, gran resistencia general y, sobre todo, una gran preparación psicológica y de vínculos sociales entre los participantes.

Lo cual representa una forma y estilo de vida saludable, por lo que el estado debe apoyar favorablemente este tipo de actividades, ya que genera en la población salud y bienestar que se traduce en mejores condiciones de vida siendo esta una de las finalidades del gobierno.

Este tiene su origen a lo largo y ancho del planeta, pero de manera más definitiva encontramos que en los Estado Unidos de Norteamérica, donde los deportes de este tipo tiene un gran auge y se les denomina "extreme games", que se ha de traducir como "deporte extremo". Lo cierto y trascendental no radica en cómo se les ha denominar, atractivo es que se ha convertido en un fenómeno social que deja importante derrama económica en las sedes en que se celebran las competencias, por lo general este tipo de competencias son organizadas y promovidas por el sector privado o empresarios que han visto en este tipo de eventos una forma importante de crecimiento económico, sostenido y sustentable.

Como ya se señaló más importante que la fijación de la terminología es la consideración del fenómeno como deporte o como turismo, donde destaca que la propia UNESCO al ver el crecimiento e importancia de este tipo de deporte ha tenido a dictar un criterio para identificarlo plenamente siendo considerado como "toda actividad física con carácter de juego que adopte forma de lucha consigo mismo o con los demás o constituya una confrontación con los elementos naturales".

El deporte es en esencia juego, vinculado al impulso humano de competir (en griego "agon", lucha) y la cultura humana nace del juego como juego. Algunas de las modalidades de los deportes de aventura quedan dentro de la órbita de federaciones deportivas por la especialización que requiere para su práctica, donde debe existir personas que cuenten con los conocimientos necesarios y las destrezas suficientes para guiar a otro grupo de personas a fin de realizar este tipo de actividades.

Por estas características es que estos nuevos deportes de aventura también pueden ser considerados como actividades turísticas. Estas actividades ofrecen al turista la posibilidad de ocupar su tiempo libre, de ocio y vacacional, en las que el propio turista es un agente activo de la propia actividad. Así las empresas y

actividades turísticas define como actividades turísticas privadas "todas aquellas que de manera directa o indirecta se relacionen o puedan influir predominantemente sobre el turismo, siempre que lleven consigo la prestación de servicios a un turista, tales como la del transporte, venta de productos típicos de artesanía nacional, espectáculos, festivales, deportes y manifestaciones artísticas, culturales y recreativas, y especialmente las profesiones turísticas", esta definición permite abarcar la evolución de las actividades turísticas, desde las tradicionales relacionadas con la cultura, los deportes náuticos hasta los nuevos deportes de aventura y actividades recreativas de aventura. La frontera entre lo turístico y lo deportivo es difícil de señalar, pero por esa misma circunstancia es que se debe aprovechar a fin de generar turismo en nuestra entidad.

El deporte de aventura se puede presentar en diversos tipos o modalidades, para una comprensión de ellos debemos tomar en cuenta el medio en el que se realizan.

Deportes de aventura en tierra: Son todos aquellos que principalmente se dan sobre la tierra y se componen de una gran variedad, desde carreras a pie o en bicicleta o vehículo de motor, pero también existe la escalada, la espeleología, el barranquismo o rápel, el senderismo, la equitación, etc.

Deportes de aventura en el agua: Son los que principalmente utilizan como medio de desarrollo el agua o concentraciones de la misma, donde podemos encontrar. Nado como parte de una competencia, competencias en vehículos de motor o bien por medio de canoa o kayak, rafting, piragüismo, buceo, hidrospeed, barranquismo, etc.

Deportes de aventura en el aire: Son los que el hombre se apoya de herramientas como paracaídas, alas delta, aviones, helicópteros y en fin todo instrumento que permita al hombre suspenderse en el aire donde encontramos el bungee jumping, el puenting, paracaidismo, parapente, descenso en tirolina, montar en ultraligero, etc.

Pero además este tipo de deportes son muy vistosos y espectaculares por ello pueden convocar a un gran número de espectadores o paseantes que aprovechen algún evento de este tipo para visitar un sitio turístico determinado como una atractivo extraordinario.

Pero además no se puede dejar de lado de que todo esto parte desde el hecho de que un grupo de personas interesadas en realizar o practicar algún deporte de aventura se concentra en un sitio o sede en que se ha de llevar a cabo la competencia, es decir que los competidores que llegan a pernoctar y prepararse para la competencia, pero además generalmente van acompañados de familiares y amigos, lo que genera al sector hotelero una importante fuente de ingresos, además de este servicio los deportistas utilizan otros servicios como transporte, guías y restaurantes, pues ellos y sus acompañantes se concentran en la competencia que los ha convocado, así es fácil entender porque este fenómeno es una oportunidad importante para el crecimiento turístico y económico.

Por lo cual y toda vez que sabemos que el turismo se rige por la ley de la oferta y la demanda, consistiendo en una sana competencia entre los prestadores de servicios turísticos y que esta abierta, es necesario que el gobierno del Estado a través de sus dependencias administrativas promuevan este tipo de actividades en la entidad, pues representan una oportunidad real de crecimiento económico sostenible.

PUNTO DE ACUERDO

AUCERDO No. _____

LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDA:

ÚNICO.- La H. "LX" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo, así como a la Titular de la Secretaría de Cultura y al Director General de Cultura Física y Deporte, todos dependientes de Gobierno del Estado de México, a que en el ámbito de su competencia, busquen y promuevan conjuntamente la realización de eventos deportivos de aventura, carreras campo traviesa, rutas ciclistas extremas y todo terreno, en general todas las competencias o deportes que por su características

atraigan turismo y por consecuentemente dejen beneficios económicos en los municipios de la entidad en que se lleven a cabo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. La H. “LX” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo, así como a la Titular de la Secretaría de Cultura y al Director General de Cultura Física y Deporte, todos dependientes de Gobierno del Estado de México, a que en el ámbito de su competencia, busquen y promuevan conjuntamente la realización de eventos deportivos de aventura, carreras campo traviesa, rutas ciclistas extremas y todo terreno, en general todas las competencias o deportes que por sus características atraigan turismo y por consecuentemente dejen beneficios económicos en los municipios de la entidad en que se lleven a cabo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PARA QUE COORDINE ACCIONES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS INVESTIGACIONES RELATIVAS A LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DIFUNDIR LOS MISMOS Y PROPONER POLÍTICAS PREVENTIVAS; ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA QUE INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN TÉRMINOS DE FEMINICIDIOS Y LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS PROCESOS PENALES POR DELITO DE FEMINICIDIO A SU CARGO, ADEMÁS DE LLEVAR A CABO ESTUDIOS DE LOS CASOS ANTES REFERIDOS A FIN DE DETERMINAR LOS MODUS OPERANDI Y LAS CARACTERÍSTICAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y PSICOLÓGICAS DE LOS AGRESORES** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La universalidad de los derechos humanos es un tema que debe de ser atendido en todo momento y de forma transversal en todas las políticas públicas y en la tarea legislativa es una obligación inminente. Por lo cual, ante situaciones de riesgo, un actuar pronto y responsable es imperativo ante la exigencia ciudadana de cubrir sus peticiones.

En ese sentido, preocupan las circunstancias imperantes en las que se encuentran las mujeres en nuestro país y en el Estado de México, pues como ha sido documentado, los hechos discriminatorios y la violencia de género son incalculables, ya que, se manifiestan de maneras muy variadas que van desde simples palabras a modus operandi complejos que tienen como resultado el feminicidio.

Derivado de lo anterior se han emprendido acciones que generan condiciones de combate frontal de dichas problemáticas, todo a favor de la igualdad sustantiva y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

En esa tesitura, se ubica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada de manera unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1971, en ella se confirma la no discriminación y se sostiene en la base de que todos los seres humanos son sujetos de derechos, por lo que cualquier acto que merme o vulnere los mismos va en contra de la dignidad de la persona, así que aquellas conductas e ideas en las que se cataloga a la mujer como inferiores a los hombres, no encuentra cabida en una sociedad.

No pasa inadvertida la afirmación de que las mujeres al ser objeto de discriminación, se transgrede su desarrollo pleno, ya que, las diferencias con respecto al género masculino se manifiestan desde diversas trincheras, como la social, económica, laboral, cultural y política.

Cabe destacar, que la CEDAW, describe a la discriminación contra la mujer, como la “distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

De tal forma, se advierte un sinnúmero de acciones que se pueden ejecutar para combatir la discriminación y erradicar el trato diferenciado que se origina por cuestiones de género.

La distinción entre personas sin motivo justificable no puede pasar por alto, por el contrario debe de ser objeto de la activación de todo mecanismo que erradique dichos tratamientos desiguales, pues si no se atiende de una forma oportuna y correcta, se corre el riesgo de que el problema continúe creciendo, manifestándose en actos de violencia que pueden atentar contra la propia vida de la víctima.

En ese orden de ideas, en 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas, tuvo a bien adoptar la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, que define tal hecho como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

La principal aportación de la citada Declaración fue precisamente abordar expresamente el término “violencia contra la mujer”, pues si bien se tenía como antecedente inmediato la CEDAW, en esta solo trata la discriminación.

Asimismo, el artículo 2 de la Declaración, señala los actos que se entenderán como violencia contra la mujer, mencionando que la misma se desarrolla en diversos contextos, como el comunitario y la familia, esta última perpetrada por la pareja o cualquier miembro de la misma, mediante los malos tratos, el abuso sexual en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la mutilación genital y las prácticas tradicionales que resultan nocivas para la mujer.

Finalmente, señala la violencia ejercida o tolerada por el Estado, la cual llama la atención, en donde se tiene que puntualizar que en estos casos la víctima se encuentra en un plano de total indefensión que afecta las garantías mínimas de seguridad jurídica de las que debe de gozar toda persona.

Por otro lado, no somos omisos al mencionar el artículo 4 que condena toda violencia amparada por razones de costumbre, tradición o consideración religiosa, pues de esta forma se busca revertir las posturas social y culturalmente aceptadas que inflijan un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer.

En ese sentido, cabe recordar que en la actualidad existen vigentes ideas y prácticas que crean estereotipos en donde la mujer se encuentra subordinada al hombre o bien su capacidad intelectual solo le permite desarrollar ciertas actividades encasillando su función social en un rol limitativo.

De ahí que surgen iniciativas como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, dada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en septiembre de 1995, la cual consiste en una hoja de ruta a seguir por los gobiernos con el propósito de fomentar el empoderamiento femenino en todas las áreas.

Es menester indicar que la Declaración de Beijing, es clara al afirmar que los avances a favor de las mujeres son claros y evidentes, sin embargo no se han dado de manera homogénea, esto es, no permean de forma general, pues si bien se pueden mencionar casos de superación femenina en que se logró derrumbar las barreras sociales, económicas y culturales, también lo es que existe otra parte de la población que continua subsumida en las desigualdades.

De igual forma, considera la participación de las mujeres como esencial para la búsqueda de soluciones a los problemas sociales que nos aquejan, como la pobreza, la protección del medio ambiente, la paz y la justicia social; dicha premisa parte de la igualdad entre mujeres y hombres, además de que todos debemos de ser beneficiados por el desarrollo sostenible.

En cuanto a la Plataforma de Acción, tiene como antecedente las Estrategias de Nairobi de 1985, las cuales consisten en medidas concretas orientadas a alcanzar la igualdad de género y fomentar la participación femenina en las iniciativas de paz y desarrollo.

Así, la Plataforma de Acción, busca replantear las Estrategias de Nairobi, por lo que propone la adopción de medidas de carácter inmediato con la finalidad de crear un mundo pacífico, justo, humano y equitativo, en un plano de respeto a los derechos humanos.

En el mismo sentido, describe las cuestiones de mayor preocupación y que merecen una atención urgente, como la creciente pobreza, las diferencias en el acceso a los servicios educativos y de salud, desigualdad en las estructuras políticas y económicas, carga estereotípica sobre la mujer, así como la falta de mecanismos de protección de los derechos de este grupo.

Posteriormente y de manera quinquenal, se han dado evaluaciones a la implementación de la Plataforma de Beijing, siendo la más reciente la del año 2015, en la que se exhortó a los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a realizar informes exhaustivos en la esfera nacional.

Aunado a lo anterior y como parte de la celebración por el 25° aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, ONU Mujeres, ha emprendido la campaña titulada “Generación Igualdad: Por los derechos de las mujeres y un futuro igualitario”, la cual pretende concienciar sobre la situación y conjugar a los nuevos activistas en materia de igualdad de género con aquellas personas que fungieron como agentes para la creación de la Plataforma, con el fin de continuar con la ardua tarea de empoderar a las mujeres.

Otra de las iniciativas que se han impulsado es la campaña “ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”, lanzada en 2008 y que hace un llamado a gobiernos, miembros de la sociedad civil, organizaciones de mujeres, sector privado y medios de comunicación a conjugar esfuerzos que hagan eco en la búsqueda de soluciones.

Ahora bien, las acciones a nivel internacional son reforzadas con aquellas dadas en el ámbito regional, pues no somos omisos al mencionar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de 1994 y comúnmente conocida como la Convención de Belém do Pará.

La mencionada Convención toma su importancia para nuestro sistema jurídico, ya que cabe recordar el caso Gonzáles y otras (Campo algodón) contra México, en el cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) condenó al Estado Mexicano, por la violación de los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal de tres mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Para el dictado de esta sentencia, la CoIDH tomó como parámetro la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Belém do Pará, además de llevar a cabo un análisis contextual que puso en evidencia la decadente situación de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, el cual aborda la modificación de roles tradicionales derivados de la contratación de trabajadoras en las industrias maquiladoras, mismo que originó un empoderamiento de la mujer, proyectando una imagen de ella, más competitiva e independiente, al ganar espacio en el ámbito laboral, razón que repercutió al interior de las familias.

Además de los antecedentes a nivel internacional, en el ámbito interno hallamos un marco jurídico especialmente protector, dado desde la propia Constitución Federal, en el artículo 1°, que proscribiera toda discriminación propiciada por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, entre otros tantos, siempre que transgredan la dignidad de las personas. Por otro lado, el artículo 4° de la Carta Magna, establece de manera expresa la igualdad de género al señalar que “el varón y la mujer son iguales ante la ley”.

Nuestra Constitución sustenta la igualdad y condena todo hecho que la vulnere o implique un atentado contra la dignidad humana.

Siguiendo esa misma línea, es que se han emitido leyes con la finalidad de crear instituciones públicas y reconocer derechos en favor de las mujeres, dado que como se podrá apreciar en líneas subsecuentes la situación en la que se desarrollan no es de total igualdad con respecto a los hombres.

Un primer esfuerzo legislativo, fue la expedición de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de enero de 2001 y que crea este organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, con el objeto de promover la no discriminación, fomentar condiciones de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, así como propiciar su ejercicio pleno y participación en la vida política, cultural, económica y social del país.

Por otro lado, destaca la expedición de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, misma que sirve de fundamentación para la Política Nacional en Materia de Igualdad que como su nombre lo indica, tiene a

su cargo el establecimiento de acciones tendentes a lograrla, con base en el principio constitucional relativo a la no discriminación y equidad.

También, destaca la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el año 2007, que pretende la coordinación entre los tres niveles de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las féminas.

Dicho marco normativo incluye las distintas modalidades de violencia a la que son susceptibles las personas del género femenino, contemplando aquella desarrollada en la familia, el trabajo, aquella perpetrada por la comunidad y las instituciones, así como la feminicida.

Al igual que el ámbito nacional, nuestra entidad cuenta con legislación que aborda dicha problemática, por ejemplo la propia Constitución local, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México.

Una vez descrito la regulación aplicable a la materia, es posible advertir que la misma no ha cumplido con sus objetivos de manera cabal, pues en el país y el Estado de México, el trato discriminatorio y la violencia contra las mujeres es una situación cotidiana y que dadas sus magnitudes ha desembocado en altos índices de feminicidios, hecho que representa el más alto grado de agresión, al atacar contra la vida de la víctima.

Como prueba de ello, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer que dentro de los principales problemas que las mujeres consideran se deben de enfrentar, se encuentran, la delincuencia e inseguridad, la violencia hacia ellas, la falta de oportunidades para encontrar trabajo, el machismo, la desigualdad con respecto a los hombre, entre otros.

Al analizar estos motivos, se desprende que la mayor parte de los mismos, encuentran vinculación con los temas tratados en el presente punto de acuerdo, pues tanto la violencia y discriminación por el género, son producto de una cultura misógina que no permite la igualdad y obstaculiza el desarrollo de las mujeres.

Ahora, entre las mujeres que declararon haber sido discriminadas, se manifestó que los motivos que originaron dicha distinción se encontraron, las creencias religiosas en un 32.4%; el género, 30.8%; el peso o la estatura, 29.5%, entre otras razones como la forma de vestir, la edad, el lugar de origen, etcétera.

Lo anterior nos puede dar un panorama de la realidad social mexicana, que muestra que la discriminación no ha sido erradicada de manera total, sino que está presente en diversas expresiones y que influye en la toma de decisiones de ciertas personas para excluir a otras sin razón justificada.

También la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, aborda el rubro de la violencia, según su tipo y ámbito en el que se desenvuelve, así como la incidencia en cada una de las entidades federativas.

La ENDIREH, pone en evidencia que en México, un 66.1% de las mujeres mayores de 15 años, han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo la más común aquella de tipo emocional con 49%; seguida de la sexual, 41.3%; la física 34% y la económica o patrimonial 29%.

Por lo que hace al Estado de México, la situación empeora pues, 75.3% de las féminas manifestaron haber sido violentadas, siendo la segunda entidad con mayor prevalencia, solo por debajo de la Ciudad de México; en tanto que conforme al tipo de agresión se sigue el orden que a nivel nacional, puesto que aquella más frecuente es la emocional con 58.3%; la sexual, 50.8%; la física 41.5% y la económica o patrimonial, con un 32.2%.

Como es posible apreciar, la mayor incidencia se encuentra en la de tipo emocional, misma que por sus particularidades es más sutil y en ocasiones de mayor complejidad para identificar, dado que se expresa a través de insultos, amenaza, indiferencia, manipulación y descalificaciones, que pueden disfrazarse o desestimarse dada su recurrencia, en la que el victimario provoca a la víctima una baja autoestima que puede causar daños a la personalidad.

Por ser un primer punto de agresión al que se ven expuestas en mayor cantidad las mujeres, debe de ser necesaria una atención pronta que no permita que la violencia siga escalando a los niveles más altos, en donde se encuentra el feminicidio, dado que al arribar a este punto, el daño se vuelve irreversible.

De igual manera, es conveniente revisar los ámbitos en donde las mujeres se encuentran más vulnerables, para ello la ENDIREH considera el escolar, laboral, comunitario y familiar. A nivel nacional, el comunitario es el que tienen mayor prevalencia con un 38.7%; seguido por el laboral, 26.6%; escolar, 25.3% y por último el familiar, en un 10.3%.

Ahora bien, para el Estado de México, el ámbito en donde son más violentadas las mujeres es el comunitario, en donde las cifras reflejan un 50.2% de prevalencia, el escolar con 28.1%; laboral, 27.5% y el familiar con 12.3%.

En consecuencia, el espacio público es donde encontramos la mayor vulneración a los derechos de las mujeres, pues son víctimas de insinuaciones, "piropos", burlas, comportamientos agresivos, ofensivos o intimidatorios, entre otros, mismos que llegan a ser tolerados, justificados o minimizados por el entorno social. Además de que los perpetradores del mismo son desconocidos, lo que representa una dificultad en caso de que se quiera sancionar el hecho, pues si se contrasta con la violencia privada, el victimario es un sujeto conocido e identificable por la propia mujer.

Por lo tanto, cabe señalar que la causa de la violencia en el ámbito comunitario es la escala de valores, misma que se desenvuelve en un entorno misógino que continua cosificando a las mujeres.

En relación con los feminicidios, conforme a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la tendencia ha ido al alta desde 2015, pues en dicha anualidad se registraron 411, mientras que en los años 2016, 2017 y 2018, los números fueron 602, 742 y 884, respectivamente.

Como consecuencia, en 2015, se procedió a emitir la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 11 municipios del Estado de México, a saber, Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.

En esa Declaratoria, se determina conducente establecer medidas de seguridad, prevención, de justicia y visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia; las primeras están orientadas a diseñar y ejecutar estrategias de recuperación de espacios públicos, a través de los patrullajes preventivos, la instalación de equipamiento urbano que refuerce la seguridad, acatar las órdenes de protección a mujeres, así como la elaboración de protocolos de actuación inmediata para atender casos de desaparición de niñas y mujeres.

Por lo que hace a las medidas de índole preventivas, se encuentra la elaboración de programas por parte de las entidades y dependencias de la administración pública estatal destinadas a crear Unidades de Género, integrar una base de datos sobre los casos de violencia de género, capacitar y formar a servidores públicos, en materia de derechos humanos de las mujeres y el diseño de una estrategia educativa que transforme patrones culturales.

Sin embargo dicha medida no ha contribuido a sus fines, ya que, de enero a agosto de este año, se han contabilizado 638 feminicidios, lo que refleja que la incidencia no ha variado en comparación con los años previos. La comisión de este delito a nivel estatal, se ha concentrado principalmente en Veracruz y el Estado de México, entidades que registran 125 y 67 muertes, respectivamente.

Si bien las cifras anteriores dejan claro la dimensión de la violencia feminicida, no podemos negar la existencia de otras manifestaciones que deben de observarse a fin de lograr una estrategia preventiva, finalidad que persigue la presente proposición.

Como se ha indicado, la violencia contra las mujeres es una realidad en el país y más aún en el Estado de México, de ahí que se tengan que emprender las acciones que fortalezcan las ya implementadas para combatirla desde todas sus aristas.

No obstante, este Grupo Parlamentario es enfático en la cuestión de que todo problema debe de ser atajado desde sus causas, pues si bien los programas reactivos que se emprendan buscan sancionar a los culpables, lo cierto es que las medidas preventivas deben de ocupar un lugar central en las políticas públicas.

Por ello, con fundamento en las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable, además de la experiencia que ha desarrollado, se tiene a bien pedir al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, promueva las investigaciones en la materia, a fin de que a partir de ellas se puedan diseñar los programas pertinentes para aplicarlos en las diversas dependencias que componen la administración pública estatal.

De esa manera, se debe de partir de un trabajo en el que se expongan y dé a conocer el contexto que impera en la entidad mexiquense, dado que, por las características sociológicas, antropológicas y culturales que presentan cada uno de los municipios, las condiciones no son idénticas entre sí, sino que influye una serie de factores distintos, que impiden la aplicación de una solución homogénea.

Por otro lado, se estima adecuado exhortar a la Fiscalía General de Justicia, por las facultades que la ley le confiere, para que desarrolle, a partir de los modelos de inteligencia, estándares de los modus operandi empleados en la comisión del delito de feminicidio, a fin de que se pueda contribuir al esclarecimiento de los hechos y alcanzar justicia a favor de los ofendidos.

Para alcanzar dicho objetivo, cabe mencionar el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, desarrollado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con apoyo de ONU Mujeres, en el marco de la campaña ÚNETE.

El referido Protocolo constituye un apoyo a los Estados para investigar, perseguir y sancionar los feminicidios, por lo que su objetivo es netamente práctico y para contribuir a transformar la realidad social de las mujeres.

En este documento, también se constata el hecho de que en un cierto número de casos, los feminicidios fueron provocados por personas cercanas a las víctimas, principalmente las parejas.

En resumen, la alarmante negación de derechos a las mujeres a través de la discriminación y violencia a la que son sujetas, es un hecho que debe de activar todos los mecanismos institucionales a nuestro alcance a fin de permitir el ejercicio pleno de sus derechos humanos y erradicar esos males sociales que dañan de forma irreversible el tejido social.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con el objeto de que coordine las acciones necesarias para promover la investigación científica en materia de violencia de género, con énfasis en sus causas y la situación en la que se encuentra el Estado de México y sus municipios, además de difundir dichos trabajos y formular propuestas de políticas preventivas.

SEGUNDO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Entidad, para que en ejercicio de sus atribuciones informe el estado que guardan todos los asuntos de su competencia en términos de feminicidios y las sentencias dictadas en las carpetas de investigación iniciadas por motivo del delito de feminicidio, además de realizar estudios sobre dichos casos con el propósito de determinar los modus operandi y características sociales, económicas, culturales y psicológicas de los agresores.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se

tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil __.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Toluca de Lerdo, México a 29 de octubre de 2019

**C. DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Dip. Benigno Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **POSICIONAMIENTO a efecto de que el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado se conduzcan con imparcialidad e irrestricto apego a la ley, respecto de la demanda de nulidad que se presentó en contra de la aprobación y aceptación de la planilla “Base Magisterial” del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMEM)**, lo cual me permito formular en los términos siguientes:

“El innovador se transforma en enemigo de todos los que se beneficiaban con las leyes antiguas, y no se granjea sino la amistad tibia de los que se beneficiarán con las nuevas”.

*Nicolás Maquiavelo

Quiero iniciar, por reconocer que para nuestro pueblo la consolidación de la democracia como sistema de gobierno y como forma de vida sólo puede ser posible si contamos con un efectivo estado de derecho, que le dé sustento, y con la existencia de una cultura de la legalidad, así como del permanente respeto y obediencia a las leyes que la sociedad misma se ha impuesto por consenso para su convivencia pacífica y armónica.

Por esto, la importancia de la aplicación real de las Leyes radica en que sirven para mantener funcionando el engranaje de los pueblos.

Así que cabe la pregunta: ¿qué pasa ante la inobservancia de las leyes? Ante una anomia, el resultado es el caos. Dado que el modelo de nuestro gobierno, está cimentado en el Imperio de la Ley, su no cumplimiento, tanto por gobernantes como por gobernados, tiene como consecuencia directa la inoperancia del sistema.

En consecuencia, desde este recinto legislativo se hace un llamado al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo del Estado, para que en estricto respeto y apego al marco jurídico laboral instituido que nos rige se resuelva conforme a derecho el conflicto en el que se encuentra el proceso de elección de la representación estatal de las y los docentes pertenecientes al Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM).

A nivel federal se ha logrado precisamente profundizar el derecho de las y los trabajadores para participar efectivamente en la elección de sus representantes y en la lucha por mejorar sus condiciones de vida. Sin embargo, el Gobierno del Estado de México sigue obstinado en intervenir la vida interna de las instituciones de las y los trabajadores con el único fin de continuar utilizando a éstas para sus propios intereses políticos.

En esta cuarta transformación de la vida política del país, pasa por que en todos los lugares e instituciones sociales se implanten formas efectivas de democracia que sean respaldadas y no obstaculizadas por las instituciones del Estado.

En este caso específico, las y los docentes esperan que el Estado actúe a favor de su interés y no que se les expropie su derecho a decidir y elegir a sus representantes laborales.

Para las y los trabajadores, el Poder Legislativo debe ser el garante no sólo de la construcción de las leyes, sino de la observancia de las mismas, así lo han expresado, desean que la Ley sea el camino, no el obstáculo engañoso al servicio del patrón. No se trata de retrasar los procesos legales para favorecer la intolerancia y el beneficio de grupos que se escudan en la legalidad de procesos diseñados para desanimar el esfuerzo legítimo de satisfacer el propio derecho del trabajador.

Aquí, hoy en esta LX legislatura, el Grupo Parlamentario de morena tiene el compromiso, no como promesa, sino como acción real, con el efectivo ejercicio de la Ley; una Ley que es y ha de seguir siendo la fuente de esperanza para el pueblo. Ya no es el tiempo donde sólo se acude al pueblo en momentos de elección, ahora,

el pueblo puede asistir a esta que es su casa, a expresar en cualquier momento todo aquello que desde el ejercicio del poder del Estado atenta contra su derecho, dignidad y oportunidades de vida.

Desde este recinto, hoy hacemos un llamado a los poderes ejecutivo y judicial para que se conduzcan en irrestricto apego a la Ley; para que sin menoscabo alguno del derecho que enviste a las y los trabajadores a buscar las mejores condiciones para el desempeño de su labor y para la elección libre de su representación, se den las garantías para que la vida de las organizaciones sindicales transcurra sin intervenciones de los gobiernos.

En el Estado de México, en específico, las y los ciudadanos merecen instituciones democráticas, que realmente estén interesadas en representar sus intereses legítimos, que les protejan en sus derechos y no que sean éstas las que atentan contra sus representados.

Que, en todos los ámbitos de la vida, se dé el respeto a las instituciones sociales y políticas, en su autonomía.

El Estado de México, requiere de Instituciones que vean por el interés general de los ciudadanos, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos, dejando de lado la represión y la amenaza.

El grupo parlamentario de MORENA, será garante de vigilar el cumplimiento de la Ley; siempre escuchará y acompañará a los maestros y a todo ciudadano que lo necesite.

El derecho a quien corresponde y por la efectiva aplicación de la ley.

ES CUANTO.

A T E N T A M E N T E

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

Pronunciamiento con motivo del natalicio de Francisco I. Madero.

(30/octubre/1970)

Con el permiso del presidente y de los integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, buenos días.

Francisco I Madero, defensor de la democracia y de pensamiento liberal, nació el 30 de Octubre de 1873 en Parras de la Fuente Coahuila.

Fue miembro de una familia acaudalada, lo que le permitió viajar al extranjero y recibir una vasta educación.

Con espíritu progresista y emprendedor, al regresar a México se hizo cargo de la hacienda de su familia, por lo que le permitió darse cuenta de la precariedad con la que viven los campesinos. Madero defendió la reforma agraria y se mostró preocupado por las condiciones de trabajo de los campesinos, obteniendo popularidad entre ellos.

En aquel tiempo, el país atravesaba por una difícil situación de desigualdad económica, industrial y de desarrollo social, situación que causaba descontento entre los ciudadanos, debido a esta situación, Madero comenzó a inmiscuirse en asuntos políticos, con la fiel convicción de representar los intereses de la población más desprotegida.

De manera formal, inició su carrera política en 1904, cuando se oponía a la reelección del Gobernador de su Estado natal, ya desde entonces dio muestra de su descontento con la figura de la reelección, pues posteriormente acuñaría la célebre frase "**sufragio efectivo no reelección**".

En 1908, Porfirio Díaz concedía una importante entrevista a un diario norteamericano, en la cual, anunciaba que ya no participaría en el proceso de reelección, suceso que Madero aprovechó para publicar en octubre del mismo año "La Sucesión Presidencial de 1910", obra donde daba muestras de su formación liberal y pensamiento democrático, denoto que era partidario de elecciones democráticas y de una rotación en los cargos en el servicio público.

En el GPPRD, creemos firmemente que el pensamiento maderista debe ser retomado y matizado al contexto actual, de mecanismos y herramientas que permitan una participación ciudadana más justa, en donde no olvidemos aquel sector de la población que ha sido vulnerado de manera sistemática a lo largo de la historia.

El cargo público que ostentamos no debe ser objeto de beneficio propio, sino, más bien, como un medio para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

En ese sentido, Madero escribió El Plan de San Luis, en el cual se exponían sus proyectos y convocaba a la ciudadanía a levantarse en armas en contra del gobierno de Porfirio Díaz, hecho que marcó de manera trascendental la historia del país al dar paso a la Revolución Mexicana, en donde los campesinos buscaban eliminar la injusticia social, que se vivía a flor de piel día con día.

Lamentablemente esto aún no termina, la lucha por la justicia social continua; se encuentra presente en nuestro país como desde hace 109 años, pero ya sin armas, ahora nos corresponde a nosotros velar y garantizar los derechos que son inherentes a los ciudadanos.

Compañeros, nuestra arma en la época actual es nuestra voz en la tribuna, los proyectos que presentamos para legislar en pro de la justicia social, para llegar a cumplir ese anhelo por el que se ha luchado.

Trabajemos para que los ideales de la revolución no queden en el olvido y para que los servidores públicos laboremos con los principios que enarbola la democracia.

ES CUANTO.

San Felipe del Progreso, Estado de México; a 24 de octubre del 2019

No. de Oficio: SFP/PM/318/2019

Presidente Municipal

Asunto: Informar sobre salida al extranjero

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo que me permito, con fundamento, en los artículo 128, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX, 51 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hacer de su conocimiento la participación de su servidor C. ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL, Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, en la **“Cumbre Mundial Municipalistas 2019”**, mismo que se llevará a cabo en la Ciudad de Madrid, España, por lo que me ausentare del día 28 de octubre al 11 de noviembre del año 2019, con la intención de conseguir inversión, presentar proyector de impacto con inversionistas de la Unión Europea, para buscar fuentes de Financiamiento para nuestro Municipio, además de conocer experiencias de éxito, con la firme intención de que en la medida de lo posible sean aplicadas en nuestro municipio, así como también asistiré al Vaticano con la finalidad de entregar Carta Invitación, para lograr un encuentro con la Etnia Mazahua.

Haciendo alusión que dentro del término que me establece la propia Ley, una vez que haya vuelto y reintegrado a mis funciones, remitiré informe de las acciones realizadas durante mi ausencia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**